LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 440 Ejemplares
64 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI | Managua, Miércoles 04 de Octubre de 2017 | No. 188

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto No. 8323 8938

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones 8938

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva N° LS-49-09-2017 8939

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos "Cámara de Productores y Procesadores de Palma Africana" 8939

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

"Diplomado Sobre La Promoción del Desarrollo Local Sostenible" 8941

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 58-2017 8941
Licitación Selectiva N° 62-2017 8944
Licitación Selectiva N° 63-2017 8944

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución 8945
Estatutos "Asociación Departamental de Softball de Masaya" (ASODEFM) 8946
Estatutos "Asociación Departamental de Softball de Rivas" (ASODESOFT-RIVAS) 8951

Estatutos "Asociación Departamental de Softball de Boaco" (ASODESOFT-BOACO) 8956

Estatutos "Asociación Departamental de Softball de Madriz (ASODESOFT-MADRIZ) 8962

LOTERÍA NACIONAL

Aviso de Contrataciones 8967

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones 8967

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel 8970
Edicto 8971

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 8971

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 8977

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. Nº. 8323

DECRETO DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL TRIBUNAL ADUANERO Y TRIBUTARIO ADMINISTRATIVO

Artículo 1 Ratificación de nombramientos
De conformidad con el artículo 4 de la Ley Nº. 802, Ley Creadora del Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo, y en virtud de que a cuatro (4) Miembros Propietarios y a dos (2) Miembros Suplentes se les ha vencido el periodo para el ejercicio de sus cargos, se ratifica el Nombramiento de los Miembros Propietarios y Suplentes del Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo, efectuado mediante Acuerdo Presidencial Nº. 132-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 166 del 31 de agosto de 2017, siendo los siguientes:

1. Marlon Omar Brenes Vivas, Miembro Propietario.
2. Uriel Inocente Figueroa, Miembro Propietario.
3. Ulises Ramón Vallecillo Zeledón, Miembro Propietario.
4. Margarita de los Santos Ramírez Tapia, Miembro Propietario.
5. Perla Azucena Machado Valerio, Miembro Suplente.
6. Oscar Alberto Castrillo Monge, Miembro Suplente.

Los ratificados deberán tomar posesión de sus cargos ante el Presidente de la República.

Artículo 2 Vigencia
El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2867- M. 931331809-93133709 - Valor C$ 475.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.43-2017
Segunda Modificación de Comité de Evaluación"
Licitación Selectiva No. 17-2017
"Adquisición del Servicio de Envío de Correspondencia"

En uso de las facultades que le confiere, Acuerdo Presidencial No.01-2017; Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001, y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Reglamento General a la Ley No. 737 (Decreto No.75-2010) y sus reformas;

CONSIDERANDO
I

Que mediante Resolución Ministerial No.36-2017 de fecha 24 de Agosto del 2017, se conformó el Comité de Evaluación para el proceso de **Licitación Selectiva No. 17-2017 "Adquisición del Servicio de Envío de Correspondencia"**; presidido por la Cra. Leslie Chamorro H; este comité fue modificado mediante Resolución Ministerial No. 40-2017, de fecha 28 de Agosto 2017 presidido por la Cra. Glenda Mendieta; en virtud de cambios administrativos efectuados, se debe proceder a una nueva modificación conforme lo establecido en el arto. 31 y 32 del Reglamento General de la Ley No. 737, a fin de garantizar la consecución de los objetivos del proceso Licitatorio antes relacionado.

II

Que el Arto. 32 del Reglamento General a la "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", dispone "La sustitución de un miembro solamente podrá ser hecha en la misma forma en que fue designado, cuando por causa sobreviniente debidamente acreditada el original designado esté en la incapacidad de cumplir con dicha tarea".

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, lo dispuesto en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y arto. 31 y 32 del Reglamento General de la Ley No. 737.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Numeral PRIMERO de la Resolución Ministerial Número 40-2017 de fecha veintiocho de Agosto del año dos mil diecisiete, en lo atinente a la conformación del Comité de Evaluación designado, el que a partir de la presente fecha queda integrado de la siguiente manera: Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la Responsable de Contrataciones de la División de Adquisiciones.
1. Cra. Irma Rodríguez S.- Responsable de Contrataciones de la División de Adquisiciones.
2. Cro. Rafael Sánchez M.- Responsable División de Asesoría Legal.
3. Cro. Carlos Jiménez.- Responsable de Oficina de Correspondencia.-

SEGUNDO: Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.
TERCERO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. **(f) Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 46-2017
Licitación Selectiva No. 17-2017
"Adquisición del Servicio de Envío de Correspondencia"

En uso de las facultades que le confiere, Acuerdo Presidencial No.01-2017, Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, Decreto No. 118-2001 y sus Reformas; Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; Reglamento General a la Ley No. 737 (Decreto No.75-2010) y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO
I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. **No.36-2017 del 24 de Agosto del 2017**, para iniciar el proceso de Licitación Selectiva No. 17-2017 "Adquisición del Servicio de Envío de Correspondencia", y Resoluciones Ministeriales No. **40-2017 de fecha 28 de Agosto 2017** y No. **43-2017 de fecha 19 de Septiembre 2017**, de Modificación del Comité de Evaluación, y de conformidad al artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 34 inciso d) y 123 de su Reglamento General, emitió recomendación referida a la Licitación Selectiva No. 17-2017 "Adquisición del Servicio de Envío de Correspondencia", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 20 de Septiembre del año dos mil diecisiete; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad en base a la recomendación contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día 20 de Septiembre del año 2017, está de acuerdo con dicha Recomendación observando que se cumplió el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la Oferta más conveniente a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; artículo 118 de su Reglamento General, artículo 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, **en el término de tres días hábiles** después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación, el suscrito en uso de sus facultades:

POR TANTO:

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el arto. No. 48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Arto No. 118 del Decreto No. 75-2010 del Reglamento General a la Ley 737.-

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la Licitación Selectiva No. 17-2017 "Adquisición del Servicio de Envío de Correspondencia", al siguiente Oferente: **DHL DE NICARAGUA, S.A.**

SEGUNDO: El oferente adjudicado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al acto de adjudicación, deberá presentar en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento(5%) del monto estimado a contratar de U$45,785.64 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 64/100). La vigencia de esta garantía deberá ser igual al tiempo de vigencia del contrato y debe establecer que el plazo de la misma se podrá ampliar a tres (3) meses adicionales, mediante simple requerimiento de este Ministerio, conforme lo establecido en el Arto.67 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

TERCERO: Facultar al **Cro. José Zapata Chávez, Secretario General** de este Ministerio, para la suscripción del contrato correspondiente.

El oferente adjudicado, deberá presentarse a la División de Asesoría Legal de este Ministerio, el día **02 de Octubre del año 2017**, para la firma del contrato.

El **plazo de ejecución contractual es de un (1) año**, siendo efectiva la prestación de este servicio, al día siguiente de la firma del contrato.-

CUARTO: La **División Administrativa** a través de la **Oficina de Correspondencia**, del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma, por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea. Debiendo informar al Equipo Administrador de Contratos.

QUINTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete. (f) **Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2882 - M. 931800779 - Valor C$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DE PBC
Licitación Selectiva N° LS-49-09-2017
"MANTENIMIENTO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso de "Mantenimiento de la Red de Radiocomunicación", esta adquisición será financiada con Fondos Tesoro.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección: División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado oeste Colonia Primero de Mayo, a partir del 04 de octubre del 2017.

Teléfonos 2289-4700 Ext. 1438

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni; adquisiciones18@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

La fecha para presentar ofertas es el 12 de Octubre de 2017 a más tardar a las 10:00 am en las oficinas de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Atentamente,

(f) **Lic. Tania Isabel García González**, Directora General División de Adquisiciones Ministerio de Salud

Managua, Nicaragua, 04 de octubre de 2017.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2814 – M. 85852690 – Valor C$ 475.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada **"CÁMARA DE PRODUCTORES Y PROCESADORES DE PALMA AFRICANA".** *Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 004-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número cuarenta (40), del veintisiete de febrero del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 53-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la Primera Reforma Parcial de sus Estatutos. Solicitud presentada por la Licenciada* ***DENISSE MARGARITA ROMÁN CRUZ****, en su carácter de Apoderada Especial, la que demuestra según Escritura Pública Número Ciento Cuarenta y Nueve (149) Poder Especial, con fecha veinticuatro de julio del dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Federico Arturo Gurdián Sacasa, de la entidad denominada* **"CÁMARA DE PRODUCTORES Y PROCESADORES DE PALMA AFRICANA".** *El día veintiséis de julio del dos mil diecisiete, en donde solicita inscripción de la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "***CÁMARA DE PRODUCTORES Y PROCESADORES DE PALMA AFRICANA".** *Que fue inscrita bajo el número identificativo 53-I, a los diez días del mes de marzo del dos mil quince. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por la Licenciada* ***DENISSE MARGARITA ROMÁN CRUZ.*** *El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones:* ***RESUELVE ÚNICO:*** *Autorícese e inscríbase el veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, la inscripción de la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada:* **"CÁMARA DE PRODUCTORES Y PROCESADORES DE PALMA AFRICANA".** *Este documento es exclusivo para publicar inscripción de la Primera Reforma Parcial de Estatutos de la Entidad denominada* **"CÁMARA DE PRODUCTORES Y PROCESADORES DE PALMA AFRICANA".** *en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f)* ***Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial***

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL

El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. ***POR CUANTO*** *Que la entidad denominada* **"CÁMARA DE PRODUCTORES Y PROCESADORES DE PALMA AFRICANA".** *Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 004-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número cuarenta*

(40), del veintisiete de febrero del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 53-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la Primera Reforma Parcial de sus Estatutos. ***POR TANTO*** *De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013.* ***ACUERDA*** *Inscríbase Primera Reforma Parcial de Estatutos de la entidad* **"CÁMARA DE PRODUCTORES Y PROCESADORES DE PALMA AFRICANA".** *Que integra y literalmente dice:* **"CERTIFICACIÓN" Yo, PAÚL GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, identificado con cédula de identidad nicaragüense número ocho, ocho, ocho, guion, uno, siete, uno, cero, ocho, ocho, guion, cero, cero, cero, dos, letra U (888-171088-0002U) y carné de abogado y notario público número uno, nueve, siete, cero, tres (19703), autorizado por la Excelentísima Corte Suprema De Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finalizara el veinte de enero del año dos mil dos mil diecinueve, doy fe y **CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el libro de actas de la sociedad **CÁMARA DE PRODUCTORES Y PROCESADORES DE PALMA AFRICANA**, y que de la página número veinticuatro (24) a la página número veintisiete (27), se encuentra el acta que integra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO SEIS (6). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS.** En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete del mes de julio del año dos mil diecisiete, se reúne en pleno, en las oficinas de la compañía, el Asamblea a General de Miembros de la Cámara empresarial **"CÁMARA DE PRODUCTORES Y PROCESADORES DE PALMA AFRICANA".** Preside la presente **JORGE LEOPOLDO SALAZAR CARDENAL en representación de PALMARES DEL CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien ostenta el cargo de PRESIDENTE, **JORGE MARTÍN BARRIOS VELÁZQUEZ, en representación de WAPI INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien ostenta el cargo de TESORERO, **CARLOS EDUARDO DE FRANCO DIAZ en representación de SAN JOSE , SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien ostenta el cargo de SECRETARIO, **JEINER ARGUEDAS MONTERO en representación de CUKRA DEVELOPMENT CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien ostenta el cargo de VICE-PRESIDENTE y **JORGE ALFONSO BOSCH GUTIERREZ, actúa en nombre y representación de la sociedad AGRICOLA NICAVISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien ostenta el cargo de VOCAL; también se encuentra presente **ANTONIO LACAYO CHAMORRO, en representación de OLEOCARIBE S.A.** quien es miembro de la cámara. Hay quórum por estar presentes la totalidad de los miembros de la Cámara empresarial, habiendo sido debidamente convocados de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula séptima, literal "D" del pacto social de la Cámara. El Presidente declara abierta la sesión y procede a leer los Puntos de Agenda, siendo estos los siguientes: **I. Reforma al Pacto Social y Estatutos de CAPROPALMA. 2. Otorgamiento de Poder Especial. 3. Autorización de Certificación Notarial del Acta.** Tras las deliberaciones pertinentes del caso, la Asamblea General de Miembros, de forma unánime, acuerda lo siguiente: **PUNTO UNO: Reforma al Pacto Social y Estatutos de CAPROPALMA.** La Asamblea General de Miembros en este acto acuerda Reformar el Pacto Social y Estatutos de CAPROPALMA de la siguiente forma: **La cláusula SÉPTIMA del pacto social (sobre los ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN) numeral 2 (sobre EL CONSEJO DIRECTIVO), literal B (Del periodo y elección del Consejo Directivo), en adelante leerá así:** "Los Directivos que integren el Consejo Directivo deberán ser Miembros Activos de la Cámara y serán electos en sus cargos mediante ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS, por un período de un año, pudiendo ser reelectos, y continuarán en sus funciones mientras no sean electos quienes les sustituyan. El cargo de Presidente y Secretario es incompatible y no podrá recaer en la misma persona. Cuando el miembro a ser electo como director sea persona jurídica, esta deberá ser representada mediante su respectivo representante legal. Dichos representantes deberán acreditar su nombramiento o poder ante el Consejo Directivo de la Cámara mediante resolución de sus respectivas juntas directivas u órganos de administración o bien mediante poder o carta poder". **La cláusula DÉCIMA TERCERA de ESTATUTOS, CAPITULO V (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO), Artículo 20, en adelante leerá así:** "EL CONSEJO DIRECTIVO es la segunda autoridad de la Cámara. El Consejo Directivo estará integrado por cinco miembros, miembros de la Cámara, quienes desempeñaran los cargos siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal-. Los miembros del Consejo Directivo duraran en sus funciones un periodo de un año, pudiendo ser reelectos. La Asamblea General los elegirá y tomaran posesión de sus cargos inmediatamente después de la elección correspondiente. El Consejo Directivo continuará en el ejercicio de sus cargos mientras no se verificara la nueva elección". **En la cláusula DÉCIMA TERCERA de los ESTATUTOS, CAPITULO XII (DISPOSICIONES TRANSITORIAS), Artículo 42, el primer párrafo que lee:** "Los miembros del Consejo Directivo electos en el acta constitutiva estarán en el ejercicio de su cargo un periodo de cuatro años contados a partir de la aprobación de la personalidad y su correspondiente registro en el Ministerio de Fomento Industria y Comercio". **En adelante leerá así:** "Los miembros del Consejo Directivo electos en el acta constitutiva estarán en el ejercicio de su cargo un periodo de un año contados a partir de la aprobación de la personalidad y su correspondiente registro en el Ministerio de Fomento Industria y Comercio". **El resto del artículo 42 no se modifica. PUNTO DOS: Otorgamiento de Poder Especial.** La Asamblea General de Miembros en este acto acuerda otorga Poder Especial a favor de **A) DORIS ISABEL RODRIGUEZ DAVILA**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, con domicilio en Masaya, identificada con cédula de identidad nicaragüense cuatro, cero, uno, guión, cero, ocho, cero, seis, ocho, cinco, guión, cero, cero, cero, cuatro, letra, X (401-080685-0004X); **B) DENISSE MARGARITA ROMÁN CRUZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, con domicilio en Santa Teresa, e identificada con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, tres, cero, cero, siete, nueve, dos, guion, cero, cero, uno, cero, letra P (001-300792-0010P); **C) DANIEL ERNESTO ESCOBAR GARCÍA**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con domicilio en León, e identificado con cédula de identidad número dos, ocho, uno, guion, tres, uno, uno, dos, nueve, uno, guion, cero, cero, cero, dos, letra Q (281-311291-0002Q), **D) ARELLY GUISSELLE JIMÉNEZ AVILÉS**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público con domicilio en Managua, identificada con cédula de identidad número: cero cero uno guión dos dos cero uno ocho seis guión cero cero tres dos P (001-220186-0032P) para que de forma individual o conjunta representen a CAPROPALMA y puedan realizar diligencias, trámites y gestiones ante el MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC) en todas sus oficinas y dependencias a fin solicitar, tramitar y gestionar la aprobación ante dicho ministerio la reforma al pacto social y estatutos de CAPROPALMA, para lo cual podrán realizar los siguientes actos 1) Realizar pagos, tramitar solvencias, solicitar de constancias; 2) Modificar y actualizar datos ante dichas instituciones 3) Presentar, retirar, llenar y firmar todo tipo de documentos y formularios; 4) Presentar e interponer cualquier tipo de reclamo ante dichas instituciones. 5) Solicitar todo tipo de información y en general realizar cualquier trámite. Por lo tanto, la Asamblea General de Miembros acuerda facultar a: **JOSE IVAN MEJIA MIRANDA**, mayor de edad, soltero, Asistente Legal, con domicilio en Managua, e identificado con cédula de identidad número ceo cero uno guion cero tres cero ocho ocho nueve guion cero cero cero siete A (001-030889-0007A); para que pueda comparecer ante Notario Público de su elección a suscribir la correspondiente Escritura Pública de Poder Especial en los términos antes mencionados. **PUNTO TRES: Autorización de Certificación Notarial del Acta.** Se autoriza la certificación de la presente Acta por Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión media hora después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación, y se firma.- (F) Ilegible. **JORGE LEOPOLDO SALAZAR CARDENAL en representación de PALMARES DEL CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA.-** (F) Ilegible. **JORGE MARTÍN BARRIOS VELÁZQUEZ, en representación de WAPI INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.-** (F) Ilegible. **CARLOS EDUARDO DE FRANCO DIAZ en representación de SAN JOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA.-** (F) Ilegible. **JEINER ARGUEDAS MONTERO en representación de CUKRA DEVELOPMENT CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.-** (F) Ilegible. **JORGE ALFONSO BOSCH GUTIERREZ en representación de AGRICOLA NICAVISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA.-** (F) Ilegible. **ANTONIO LACAYO CHAMORRO, en representación de OLEOCARIBE S.A.-** Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado, y para los fines que estime conveniente extiendo la presente certificación en tres hojas útiles que rubrico firmo y sello en la Ciudad de Managua a las diez y quince minutos de la mañana del día diecisiete del mes de julio del año dos mil diecisiete. **(f) PAÚL GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO** *Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete.-* ***(f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.***

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 2866 - M. 86192318 - Valor C$ 95.00

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES SERVICIOS DE CONSULTORIA.
"DIPLOMADO SOBRE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE"

1) La Division de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa- MEFCCA, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Concurso para Selección de Firmas Consultoras, invita a las personas jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; a presentar Expresión de Interés para la prestación de los Servicios de **"DIPLOMADO SOBRE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE" en el marco del Programa de Emprendimiento Familiares de 10 municipios de las Segovia.**

2)Los servicios de consultoría pretenden Fortalecer los conocimientos y capacidades técnicas de l@s servidor@s públic@s sobre la promoción del desarrollo local sostenible y de los emprendimientos familiares. Fortalecer las capacidades de los servidores públicos en el acompañamiento en el desarrollo de los protagonistas y la atención efectiva de los emprendimientos. Brindar las habilidades a los servidores públicos para poder realizar un diagnóstico sobre la situación actual de los emprendimientos familiares, facilitando la inversión privada

3).- Las Entidades Educativas interesadas, deberán incluir junto a su carta de expresión de interés, toda la información que avale que están cualificados para prestar los servicios; deberán presentar: **i) Documentación legal de la Entidad Educativa** (deberá de tener al menos 5 años de haberse constituido) **ii)** Autorizadas por el CNU) **iii) Experiencia de la Entidad Educativa**, identificando aquella relacionada a la realización de Diplomados; **iv)** cualquier otra información que la Entidad Educativa estime pertinente. El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, para considerar que una Entidad Educativa es aceptable para ser calificada e invitada a presentar propuesta técnica y económica, tendrá en cuenta los siguientes aspectos: **a)** Que la Entidad Educativa cuenta con una experiencia general en la realización de diplomados durante los últimos cinco años, **b)** Que la Entidad Educativa este autorizada por el CNU **c)** Que la Entidad Educativa ha desarrollado al menos 5 diplomados, por montos que individual o sumados sumen el millón de córdobas durante los últimos dos años.

4).- Las Entidades educativas interesadas pueden obtener mayor información, en la dirección que aparece al final del presente aviso, en horario de 08:00 am a 05:00 pm.

5).- Las expresiones de interés, deberán presentarse en físico, en sobre cerrado a las Oficinas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, que sita Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG, a más tardar a las **04:00 pm del día 17 octubre del Año 2017.**

6) Los Entidades Educativas serán seleccionados en base al método de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC) descrito en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento, el Decreto 75-2010.

7) Para aclaraciones Las Entidades Educativas interesadas pueden dirigir comunicaciones a:
Signuey Julissa Monjarrez Rodriguez, Responsable de la División de Adquisiciones de la MEFCCA - Dirección: Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG, e-mail: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni Teléfono: 22558777 ext. 1213.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodriguez, Responsable División de Adquisiciones MEFCCA.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2872. M. 931359011 - Valor C$ 665.00

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N° 58-2017
"ADQUISICION DE EQUIPOS DE REFRIGERACION"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 96-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de ***"Adquisición de Equipos de Refrigeración"***

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de; ***Gran Ducado de Luxemburgo.***

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en: C.F.P. CECNA; Frente al Centro de Salud Fco. Buitrago, Barrio San Luis

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los día 29/09/2017 de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; ***C$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos)*** *en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.*

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 02/10/2017 de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el 04/10/2017, en horario Laboral.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda U$D(Dólar Americano) en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las ***09:30 am, del 06 de Octubre 2017***

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de ***1%*** *por ciento del precio total de la oferta.*

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las ***10:00 am, 06/10/2017,*** *en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.*

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830,

ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ kmejia@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua, Septiembre 28/2017

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable Oficina de Licitaciones INATEC

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN Nº 92-2017

Adjudicación de Licitación Pública № 24-2017
"Adquisición de Sillas y Mesas Plegables para Auditorios de Centros de Formación Profesional"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio No. 79-2017**, Emitida a los Tres días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Diecisiete, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 95-2017**, **"Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas"**, emitida el Once de Septiembre del Dos Mil Diecisiete, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Pública № 24-2017 "Adquisición de Sillas y Mesas Plegables para Auditorios de Centros de Formación Profesional"**, contenidas en **Acta No. 95-2017**, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica *Totalmente*, la **Licitación Pública N° 24/2017 "Adquisición de Sillas y Mesas Plegables para Auditorios de Centros de Formación Profesional"** al oferente: **"ALKE DE NICARAGUA, S.A."**, hasta por un monto de; **C$ 3.002,650.00 (Tres Millones Dos Mil Seiscientos Cincuenta Córdobas Netos)**, Impuestos incluidos.

TERCERA: Él "Sr. Miguel Cuadrado Gregorek", en calidad de representante legal de **ALKE DE NICARAGUA, S.A**, deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

El proveedor **ALKE DE NICARAGUA, S.A.**, adjudicado, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución del servicio.

Los pagos se efectuaran por Tramite de cheque, en 30 días calendarios luego de recibir la factura y recepcionado a conformidad los bienes y acta de satisfacción.

Los bienes a adquirir se requieren en 15 días hábiles, una vez entregada orden de compra y/o firmado Contrato, lugar de entrega de los Bienes será en Bodega de la Casona Norte. De la COTRAN del mercado mayoreo 5 Cuadras al lago 2 cuadras al este. La garantía de los bienes será por un año.

CUARTA: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

1) Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador Equipo Administrador de Contrato).
2) Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro).
3) Lic. Walter Sáenz Rojas, (Miembro).
4) Lic. Lucy del Carme Vargas Montalván, (Miembro).
5) Lic. Guisselle del Socorro Pérez Sotomayor, (Miembro).

Se delega a la "División Administrativa de INATEC, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de ejecución del servicio

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiuno días del Mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN Nº 93-2017

Adjudicación de Licitación Pública № 23-2017
"Adquisición de Controlador de Entrega de Aplicaciones (ADC)"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio No. 76-2017**, Emitida a los Veintiuno días del Mes de Julio del Año Dos Mil Diecisiete, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 94-2017**, **"Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas"**, emitida el Uno de Septiembre del Dos Mil Diecisiete, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118

del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Pública №. 23-2017 "Adquisición de Controlador de Entrega de Aplicaciones (ADC)"**, contenidas en Acta No. 95-2017, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica *Totalmente*, la ***Licitación Pública N° 23-2017 "Adquisición de Controlador de Entrega de Aplicaciones (ADC)"*** al oferente: **"INTELECTOR NICARAGUA, S.A."**, hasta por un monto de; **C$ 4,756,992.25 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Dos Córdobas con 25/100)**, Impuestos incluidos.

TERCERA: La "Lic. Nelly Eddith Suárez Pérez", en calidad de representante legal de **INTELECTOR NICARAGUA, S.A**, deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

El proveedor **INTELECTOR NICARAGUA, S.A.**, adjudicado, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución del servicio.

INATEC, realizará gestiones de pago por medio de trámite de cheque una vez recibido a satisfacción en su totalidad. El pago será después de la entrega de factura y Acta de Satisfacción emitida por el área requirente y sus correspondientes soportes entre ellos Garantía de Reparación o remplazo conforme lo estipulado en los TDR en un plazo de 30 días calendarios. Una vez entregada la orden de compra tendrán 45 días calendario para la entrega de los bienes Bodega de Inatec Central Modulo R planta baja. Las entregas serán supervisadas por DTI, en coordinación con el Área de Almacén.

CUARTA: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

1) Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador Equipo Administrador de Contrato).
2) Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro).
3) Lic. Walter Sáenz Rojas, (Miembro).
4) Lic. Lucy del Carme Vargas Montalván, (Miembro).
5) Ing. Emanuel David Armengol, (Miembro).

Se delega a la "División de Tecnología de la Información, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de ejecución del servicio

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiuno días del Mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 95-2017

Adjudicación de Licitación Selectiva No 56-2017
"Compra de Pinturas y Materiales para Pintar Auditorios de Centros de Formación Profesional"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio No. 86-2017**, Emitida a los Dieciséis días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Diecisiete, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta No. 95-2017, **"Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas"**, emitida el Seis de Septiembre del Dos Mil Diecisiete, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Selectiva No. 56-2017 "Compra de Pinturas y Materiales para Pintar Auditorios de Centros de Formación Profesional"**, contenidas en Acta No. 95-2017, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica *Totalmente*, la **Licitación Selectiva N° 56-2017 "Compra de Pintura y Materiales para Pintar Auditorios de Centros de Formación Profesional"** al oferente: **"Allan Rafael Martínez Mayorga."**, hasta por un monto de; **C$ 898,725.35 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veinte y Cinco Córdobas con 35/100)**, Impuestos incluidos.

TERCERA: El "Sr. Allan Rafael Martínez Mayorga", en calidad de representante legal de **El Mismo**. deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

El proveedor **Allan Rafael Martínez Mayorga y/o Metalúrgica "MARTÍNEZ"**. Adjudicado, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 5% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución del servicio.

El proveedor entregara el producto acompañado de la factura original indicando descripción, calidad, cantidad, precio unitario y monto total del producto. La forma de pago será Tramite de cheque, en 30 días calendarios luego de recibir la factura y recepcionado a conformidad los bienes y acta de satisfacción. El Lugar de entrega será En Bodega de la Casona Norte. De la COTRAN del mercado mayoreo 5 Cuadras al lago 2 cuadras al Este.

CUARTA: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes

y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:
1) Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador Equipo Administrador de Contrato).
2) Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro).
3) Lic. Walter Sáenz Rojas, (Miembro).
4) Lic. Lucy del Carme Vargas Montalván, (Miembro).
5) Lic. Guisselle del Socorro Pérez Sotomayor, (Miembro).
Se delega a la "División Administrativa, será la encargada de velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de ejecución del servicio
QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.
Dado en la ciudad de Managua, a los Veintidós días del Mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC.**

Reg. 2874 - M. 93139660 - Valor C$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACION SELECTIVA N° 62-2017

"CONTRATACION DE POLIZA CONTRA INCENDIO Y TODO TIPO DE RIESGO PARA LOS EQUIPOS DE PROYECTO PESCA"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 97-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de **"Contratación de Póliza Contra Incendio y Todo tipo de Riesgo para los Equipos de Proyecto Pesca"**
2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de **Fondos Propios.**

3) Los Servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en: IP-JINOTEPE,IRO CHINANDEGA, INSTITUTO POLITECNICO CRISTOBAL COLON (IPCC) e INSTITUTO HEROES Y MARTIREZ DE PUERTO CABEZAS
4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los día **03 de Octubre** de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **C$ 500.00 (Quinientos Córdobas netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **06 de Octubre** de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el **10 de Octubre**, en horario Laboral.
8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **10:00 am, del 13 de Octubre**
10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **1%** por ciento del precio total de la oferta.
12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).
13) Las ofertas serán abiertas a las **10:30 am, 13 de Octubre**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.
14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ kmejia@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni
Managua, 29 de Septiembre del 2017

(F) SAMARA ZELAYA MARTINEZ, RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LICITACIONES INATEC CENTRAL

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACION SELECTIVA N° 63-2017

"CONTRATACION DE POLIZA CONTRA INCENDIO Y TODO TIPO DE RIESGO PARA LOS EQUIPOS DE PROYECTO COREA I"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 98-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de **"Contratación de Póliza Contra Incendio y Todo tipo de Riesgo para los Equipos de Proyecto Corea I"**

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de **Fondos Propios.**

3) Los Servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en: CECNA, CEFNIH-SB, INSTITUTO POLITECNICO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE NACIONES UNIDAS IPADEN, INSTITUTO POLITECNICO CRISTOBAL COLON BLUEFIELDS, CENTRO DE ENSEÑANZA ALCIDES MIRANDA FITORIA DE BOACO e INSTITUTO POLITECNICOS HEROES Y MARTIREZ DE PUERTO CABEZAS
4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica

costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los día **03 de Octubre** de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **C$ 500.00 (Quinientos Córdobas netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **06 de Octubre** de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el **10 de Octubre**, en horario Laboral.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **10:30 am, del 13 de Octubre**

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las **11:00 am, 13 de Octubre**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ kmejia@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua, 02 de Octubre del 2017

(F) SAMARA ZELAYA MARTINEZ, RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LICITACIONES INATEC CENTRAL.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2883. M. 86234158 Valor C$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 039-2017
LICITACION SELECTIVA No. 010-2017
PROYECTO: "ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO Y PREMIACION PARA LAS LIGAS DE BARRIO 2017"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de **Licitación Selectiva No. 010-2017 para el Proyecto: "Adquisición de material deportivo y premiación para las Ligas de Barrio 2017"**, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día veintitrés de Agosto del año dos mil diecisiete se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes **Premia, S. A, Verónica Siadee Rivera Centeno y Torogoz, S. A.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Selectiva No. 010-2017 para el Proyecto: "Adquisición de material deportivo y premiación para las Ligas de Barrio 2017"**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil diecisiete; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, a los oferentes: **Premia, S. A y Verónica Siadee Rivera Centeno**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo estas las mejores ofertas y más convenientes para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Aministrativas del Sector Público.

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 039-2017
LICITACION SELECTIVA No. 010-2017
PROYECTO: "ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO Y PREMIACION PARA LAS LIGAS DE BARRIO 2017"

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la **Licitación Selectiva No. 010-2017 para el Proyecto: "Adquisición de material deportivo y premiación para las Ligas de Barrio 2017"** a los oferentes: **Premia, S. A** por la cantidad de C$ 19,650.86 (Diecinueve mil seiscientos cincuenta córdobas con 86/100 centavos) y **Verónica Siadee Rivera Centeno** por la cantidad de C$ 1,

153,938.75 (Un millón ciento cincuenta y tres mil novecientos treinta y ocho córdobas con 75/100 centavos).
SEGUNDO: Formalizar el contrato correspondiente a más tardar día veintinueve de Septiembre del año dos mil diecisiete en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.
TERCERO: El adjudicado se obliga a entregar los bienes objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos, el día cuatro de Octubre del año dos mil diecisiete.
CUARTO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día diecinueve de Septiembre del año dos mil diecisiete. **(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

Reg. 2673- M. 3422028 - Valor C$ 2,705.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada ***"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MASAYA" (ASODEFM)*** de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. **023/2017** del 06 de julio del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo ***Número Perpetuo Trescientos setenta y nueve (379)*** lo que rola en los **Folios** setecientos cincuenta y siete al setecientos cincuenta y ocho(**757-758**), **Tomo:** dos **(II)** del **Libro** uno **(I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: I. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número cinco (5) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Masaya a las ocho de la mañana del doce (12) de enero del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales de la Licenciada **Danelia Yasmin Suazo**.*-Escritura debidamente autenticada por la misma Notaria en la ciudad de Managua, en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017). *3. Escritura Pública número dieciséis (16) "Ampliación, Aclaración y Rectificación de Instrumento Público", celebrada en la ciudad de Masaya, a las nueve de la mañana del catorce (14) de junio del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios notariales de la Licenciada **Danelia Yasmin Suazo**.*- Escritura debidamente autenticada por la misma Notaria, en la ciudad de Managua, en fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecisiete (2017). Dada en la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**, Directora.

DÉCIMA CUARTA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MASAYA); pudiendo identificarse con las siglas (**ASODESOFM**): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor **NOEL ANTONIO SERRANO CORTEZ**, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos "**(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MASAYA)" (ASODESOFM) CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. I: La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MASAYA** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, " **LEY N°. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA y SUS REFORMAS**", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. ***SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS)*** La Asociación Departamental de Softball de MASAYA tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades del deporte del Softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Masaya.- **OBJETIVOS: 1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2**-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte del softball juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: **a**-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia **b**- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c.**- Realizar reconocimientos 6.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 7.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- **8.**- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.-La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento. **CAPÍTULO II.- PATRIMONIO. Arto. 6:** El patrimonio de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE DE SOFTBALL DE MASAYA"**, estará compuesta por: **a)** Los ingresos propios por inscripciones de membrecía, **b)** Los fondos provenientes de Las donaciones y aporte de otros organismos afines. **CAPÍTULO III. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÒN. Arto 7:** Los órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva.- **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: **1**- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. **2**- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 9:** El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 11:** La elección de los miembros de la Junta directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. **1**- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros **2**- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos. - **3**- Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos **4**- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario.

5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. 6.-Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; 7.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; 8.- Reformar los estatutos de la Asociación.-. **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14:** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes. **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesoreros , Fiscales y dos Vocales; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Ser de notoria honradez y calidad moral.- **Arto. 17:** Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Boxeo a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 18:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 19:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto. 20:** **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. .- **Arto. 21:** **DEL VICE PRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General.- **Arto. 22:** **DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23:** **DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto.24:** **DEL FISCAL:** Éste tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto.25:** **DE LOS VOCALES:** los Vocales desempeñará funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **Arto. 26:** la ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto.27:** **DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV. DURACIÓN. Arto. 28:** La duración de la "**ASODESOFM** "será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPÍTULO V.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDAD DE LA MEMBRECÍA: Arto. 29:** Los miembros integrantes de la Asociación son: a.-Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, b.- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y c.- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Boxeo; 3) Causar daño a los materiales físico del deporte.- **Arto. 30:** De los Derechos de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. 4- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. 11- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **Arto. 31:** De las obligaciones de sus Miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir

los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. 7- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 32: SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA.-** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento Disciplinario de la Asociación; ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea 2) por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiere recaído en auto de prisión o declaratoria de reo; 7)Por expulsión de la Asamblea General; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- **CAPÍTULO VI.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33:** La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto 34:** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO X.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 35:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 *"LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE"*.- **CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 36.**Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación Vigente correspondiente. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina **Arto.37.** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Noel Antonio Serrano Cortez ; (f)Cesar Augusto López Chamorro;(f) Jennyffer Milagros Castellón Lòpez;(f) Carlos Miguel Jaime Rosales; (f)Edgard José Herdocia Herrera ;(f) Félix Cruz Larios Robleto; Cesar Augusto Carriòn Meléndez ; juan diego cubillo naborio ; José Antonio Díaz Hernández ; Marlon Asdrúbal canales Castellón ; Cloaring Eduardo Masìs Orozco ; Javier Enrique Fuentes Arriaza ; Miguel Antonio Viera cruz ; Miguel José López Bustillo ; Alejandro José Vivas Gùzman , todas las firmas ilegibles; DANELIA YASMIN SUAZO (f) (Abogada y Notario). **PASO ANTE MÍ:** del frente del folio cuatro al reverso del folio nueve de mi protocolo número CINCO que llevo en el presente año dos mil dieciséis.- Y a solicitud del señor **NOEL ANTONIO SERRANO CORTEZ,** libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G " No. 7830386,7830385,8165661, 8165662 en seis hojas de papel sellado de ley, en siete hojas de Testimonio Serie "O" no. 5565327, 2348264, 2348263, 5010515, 5010516, 2414514, a las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Masaya a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día doce de enero del dos mil Dieciséis.-(F) Lic**da. DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CSJ 16281**

T E S T I M O N I O ESCRITURA NÚMERO DIECISEIS (16): AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO. En la Ciudad de Masaya, departamento de Masaya, a las nueve de la mañana del día catorce Junio del año dos mil diecisiete. Ante Mí: **DANELIA YASMIN SUAZO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad, identificado con Cédula de Identidad Número: dos, ocho, uno, guión, uno, cero, cero, cuatro, siete, cuatro, guión, cero, cero, uno, tres W(281-100474-0013W),autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que expira el seis de marzo del año dos mil veintidós. Comparece el Señor **NOEL ANTONIO SERRANO CORTEZ** , casado, Abogado, del domicilio del departamento de Masaya, Cedula de Identidad Número cuatro, cero, uno, guión, cero, cinco ,cero ,seis ,siete ,nueve guion, cero, cero, cero, ocho, letra D(401-050679-0008D). Doy fe de conocer al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial las requerida para este acto, actuando en su calidad de presidente de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MASAYA"**, pudiendo identificarse con las siglas **(ASODESOFM)**, de conformidad a: 1) Escritura número Cinco (05) **"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS"**, autorizada en la ciudad de Masaya, departamento de Masaya , a las ocho de la mañana de día doce de enero del años dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la suscrita Abogado y Notario Público, la cual se encuentra en proceso de inscripción, 2) resolución número 20-07-2016 de otorgamiento de personalidad Jurídica , publicada en la GACETA DIARIO OFICIAL número 04, del día martes 06 de enero del año 2017, documento que presentó y yo la notario doy fe de haber tenido a la vista en original; habla el compareciente y en carácter que actúa dice **CLAUSULA ÚNICA : (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN)** : Que en la prenotada escritura pública número Cinco (05) "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS, relacionada en la parte introductoria de este instrumento público, se cometieron algunas omisiones, por lo que por orientación del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua y mediante el presente instrumento Público se procede a realizar las debidas AMPLIACIONES , ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES en la comparecencia, cláusulas generales y artículos de la Escritura pública en mención, a saber : **PRIMERO:(Comparecencia):** Se rectifican el número de cédula señores **CARLOS MIGUEL JAIME ROSALES,** con cédula de Identidad Número cuatro, cero, uno, guión, dos, uno, cero ,siete ,cuatro ,siete, guion, cero, cero, cero, tres, letra N (401-210747-0003N), **FÉLIX CRUZ LARIOS ROBLETO,** Cedula de Identidad Número cuatro, cero, ocho, guión, cero, dos, cero, cinco, cinco, seis , guion, cero, cero, cero, cero, letra D (40-020556-0000D) y **CESAR AUGUSTO CARRIÓN MELÉNDEZ** , Cedula de Identidad

Número cero, cero, uno, guión, cero, nueve, cero, siete, siete, cero, guión, cero, cero, siete, cinco, letra D (001-090770-0075J).**SEGUNDO: (ACTA CONSTITUTIVA).- 1.**-Se amplía, la cláusula Segunda, por lo que se rectifica y se leerá de esta manera: **SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS)**:La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte de softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Masaya. **OBJETIVOS: 1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2**-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento.**3**-Promover y estimular el desarrollo del deporte del softball juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. **4.**- Auspiciar, avalar y promover: **a**-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia.- **b**- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c.**- Realizar reconocimientos **5.**- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6.**- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- **7.**- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.-**2.**- Se amplía y se rectifica la cláusula cuarta y se leerá: **CUARTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MASAYA"**, estará compuesta por :1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros , sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. **3.**-Se rectifica y se amplía la cláusula Quinta y se leerá: **QUINTA: DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA**. La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija de su seno la junta directiva constituida inicialmente por siete miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL.** Reservándose la asamblea general a través de Reformas estatutarias, la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros, los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos las personas que lo ocupen. Las decisiones que emanen de la asamblea general, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. La Junta Directiva es el órganos de Administración de la Asociación. **4.**-Se amplía la cláusula Octava, por lo que se rectifica y se leerá: ***OCTAVA: MEMBRECÍA, DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS*** : Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios, el Estatuto definirá a cada uno; los cuales deben estar debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **DERECHOS DE SUS MIEMBROS: 1**- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2**- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3**- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. **4**- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5**- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6**- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7**- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8**- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación **9**- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10**- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. **11**- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.**12.**- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.-**OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS: 1**- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2**- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3**- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4**- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5**- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6**- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. **7**- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte del Softball; 3) Por realizar actividades contrarias a los fines y objetivos de la Asociación.4) Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea; 5) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 6) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 7) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- La pérdida de la membrecía será mediante notificación por parte de la Junta Directiva. **5.**- Se agrega la enumeración de la cláusula de disolución y liquidación, la que se leerá: DÉCIMA SEGUNDA :DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, parte inconducente queda igual.-**TERCERO : (ESTATUTOS): 1)** Se amplía el capítulo I el cual se agrega los artos. **1** al 5 por lo que se rectifica dicho capitulo y se deberá leer: **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1:CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA:** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MASAYA** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, **" LEY N°. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA y SUS REFORMAS"**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental, sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 2 : Denominación.** La Asociación se denomina **" ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MASAYA"**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ASODESOFM)**, nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se denominará simplemente como "la Asociación".- **Arto.3 De los Fines:** La Asociación departamental de Softball de Masaya, tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte del softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Masaya. **Arto. 4 De sus Objetivos: 1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2**-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento. **3**-Promover y estimular el desarrollo

del deporte del softball juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.- **Arto. 5 Del Domicilio:** La Asociación tendrá su Domicilio en el departamento de Masaya.- 2) Se rectifica el Arto. 6 del Capítulo II y se leerá: **CAPÍTULO II : PATRIMONIO. Arto. 6: El patrimonio de la Asociación** estará compuesto por :1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros , sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. 3) Se rectifican los artículos : Arto. 8, numeral 2, Arto. 12, Arto. 13, numeral 4,arto. 14, arto. 15, Arto.16, agregar inciso 3, arto.17, Arto. 18 , Arto. 20, Arto.22, Arto. 23 y Arto. 25 del Capítulo III y se leerán: **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario , que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros; 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos. 3. - Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. 6.-Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; 7.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; 8.- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sino con la aprobación de la Asamblea General. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente en conjunto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14:** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.3- Al menos dos tercios de los miembros en la Asamblea General de la Asociación, para ello los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero , Fiscal , primer Vocal y Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Ser de notoria honradez y calidad moral.3.- Ser miembro de la Asociación por un periodo mínimo de seis meses y practicante del deporte en el departamento. **Arto. 17 Funciones de la Junta Directiva**: La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación .. **Arto. 18: Sesiones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión Extraordinaria las veces que sea necesario por convocatoria del Presidente o la mayoría de sus miembros. En ambas sesiones se requiere la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente. La sesión ordinaria se convocará con 15 días de anticipación y la sesión Extraordinaria se convocará con 8 días de anticipación. **Arto. 20: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales, con previa autorización de la Asamblea General , autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva. Cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 22: DEL SECRETARIO:** 1)Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados. 2)Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3) Convocará en conjunto con el presidente a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, además asistirá puntualmente a las mismas, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. 4) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 5)Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23: DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: 1)Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria. 4)Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva y/o Asamblea General. 5) Presentar anualmente el informe financiero ante el Registro Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. **Arto.25: DE LOS VOCALES:** Los Vocales desempeñará funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. 4) Se rectifican los artículos : Arto.29 y 32 del Capítulo V y se leerán : **Arto. 29: MEMBRECÍA:** Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios:

a.-Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, b.- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y c.- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **Arto.32 SANCIONES Y PÉRDIDA DE MEMBRECÍA:** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento de ética y disciplina de la asociación; Son causas de ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte del Softball; 3) Por realizar actividades contrarias a los fines y objetivos de la Asociación.4) Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea; 5) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 6) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 7) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- La pérdida de la membrecía será mediante notificación por parte de la Junta Directiva. 5) Se amplía del artículo 34 del Capítulo VII y se leerá : **Arto 34:** Son causas de disolución de la Asociación las establecidas en el Arto. 58 de la ley 522. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una asociación o institución de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. 6) Se rectifican las enumeraciones de los Capítulos X y XI los que se leerán: **CAPÍTULO VIII : MEDIACIÓN Y ARBITRAJE,** parte inconducente queda igual y **CAPÍTULO IX : DISPOSICIONES GENERALES,** parte inconducente queda igual. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura el otorgante quien la encuentran conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) firma ilegible NOEL ANTONIO SERRANO CORTEZ;(f) Firma Ilegible DANELIA YASMIN SUAZO (Abogada y Notario). **PASO ANTE MÍ:** del frente del folio número cincuenta y cinco al frente del folio número cincuenta y nueve de mi protocolo número SEIS que llevo en el presente año dos mil diecisiete.- Y a solicitud del señor **NOEL ANTONIO SERRANO CORTEZ** , libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G " No. 8990837, 8990838, 8990839 en tres hojas de papel sellado de ley, en cinco hojas de Testimonio Serie "P" no. 0013232, 0013233, 0013234, 0013235,0013236, a las que firmo, rubrico y sello en la de Ciudad de Masaya, departamento de Masaya, a las diez de la mañana del día catorce Junio del año dos mil Diecisiete.- (F) **Licda. DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CSJ 16281.**

Reg. 2675 – M. 3422117 – Valor C$ 2,560.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportiva, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada ***"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE RIVAS" (ASODESOFT-RIVAS)***, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción **No. 020/2017** del 05 de julio del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo ***Número Perpetuo Trescientos setenta y seis (376)*** lo que rola en los **Folios** setecientos cincuenta y uno al setecientos cincuenta y dos **(751-752), Tomo:** dos **(II)** del **Libro** uno **(I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.-

Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial:
1. La presente Constancia de Inscripción.

2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número veintinueve (29) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Rivas a la una de la tarde del veinticuatro (24) de enero del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales de la Licenciada **Danelia Yasmín Suazo.**-* Escritura debidamente autenticada por la misma Notaría, en la ciudad de Managua, en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

3. *Escritura Pública número diecisiete (17) "Ampliación, Aclaración y Rectificación de Instrumento Público," celebrada en la ciudad de Rivas, a las dos de la tarde del catorce (14) de junio del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios notariales de la Licenciada **Danelia Yasmín Suazo.**-* Escritura debidamente autenticada por la misma Notaría, en la ciudad de Managua, en fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecisiete (2017).

Dada en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (F) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel,** Directora.

DÉCIMA CUARTA:(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE RIVAS); pudiendo identificarse con las siglas **(ASODESOFT- RIVAS):**Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor **FREDDY EVENOR DAVILA** , quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **"(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE RIVAS)" (ASODESOFT-RIVAS) CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1: La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE RIVAS** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, **"LEY N°. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA y SUS REFORMAS"**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 2: Naturaleza y Denominación.** La Asociación Departamental de Softball de Rivas, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro de carácter deportivo y que en los presentes Estatutos se podrá denominar **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE RIVAS"**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ASODESOFT- RIVAS)**, nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren.- **Arto. 3: De sus Fines.-** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de Softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Rivas- **Arto. 4: De sus Objetivos:** 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar

el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte en el softball en el Departamento. 3- Promover y estimular el desarrollo el deporte del softball, juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del softball en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.-Realizar reconocimientos. 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte en el softball en el Departamento.- **Arto. 5: DOMICILIO:** La Asociación tendrá su Domicilio en el departamento de Rivas. **CAPÍTULO II.- PATRIMONIO. Arto. 6:** El patrimonio de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE RIVAS"**, estará compuesta por: **a)** Los ingresos propios por inscripciones de membrecía, **b)** Los fondos provenientes de Las donaciones y aporte de otros organismos afines. **CAPÍTULO III. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Arto 7:** Los órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva.- **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: **1-** Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. **2-** Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 9:** El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 11:** La elección de los miembros de la Junta directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. **1-** Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros **2-** Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos.- **3-** Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos **4-** Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. **5-** Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. **6.-**Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; **7.-**Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; **8.-** Reformar los estatutos de la Asociación.-. **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos:**1-** Presentación el Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. **2-** Presentación de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. **3-** Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. **4-** Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14:** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1-** Presidente de la Asociación **2.-** Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3-** Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: **1-** Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **2-** En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes.- **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: **1-** Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. **2-** Ser de notoria honradez y calidad moral. - **Arto. 17:** Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **1-** Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel departamental y las representaciones nacionales. **2-** Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. **3-** Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación **4-** Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 18:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 19:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto. 20: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.-**Arto. 21: DEL VICE PRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General.- **Arto. 22: DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23: DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de

los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto.24: DEL FISCAL:** Éste tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto.25:** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto.26: DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV. DURACIÓN. Arto. 27:** La duración de la "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE RIVAS**" será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPÍTULO V.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDAD DE LA MEMBRECÍA: Arto. 28:** Los miembros integrantes de la Asociación son: **a.**-Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, **b.**- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y **c.**- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Softball; 3) Causar daño a los materiales físico del deporte.- **Arto. 29:** De los Derechos de sus miembros. Derechos **1**- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2**- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3**- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. **4**- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5**- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6**- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7**- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8**- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación **9**- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10**- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. **11**- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. **12.**- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **Arto. 30:** De las obligaciones de sus Miembros: **1**- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2**- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3**- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4**- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5**- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6**- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. **7**- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 31: SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA.**- Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento Disciplinario de la Asociación; ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea 2) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiere recaído en auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por expulsión de la Asamblea General; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- **CAPÍTULO VI.-DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 32:** La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto 33:** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO X.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 34:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 *"LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE"*.- **CAPÍTULO XI.-DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 35.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación Vigente correspondiente. La Junta Directiva electa Dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: **a)** De afiliación **b)** Interno de la Junta Directiva **c)** De competencia **d)** De ética y disciplina **Arto.36.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) FREDDY EVENOR DAVILA;(f) FRANCISCO MEJÍA SELVA; (f) NORMAN DE JESUS GUTIERRÈZ MARTINEZ ; (f) OMAR EUGENIO MARTINEZ DIAZ ; (f) MARCOS MILER MAIRENA; (f) OMAR EUGENIO MARTINEZ DIAZ ; (f) RUTH DEL CARMEN MERCADO MOLINA ; (f) CARLOS ADAN FONSECA RIOS, (f) JULIO CESAR VILLARREAL CHAMORRO ;(f)GUILLERMO HORACIO BALDELOMAR QUIJANO , (f) SELENA ELOISA HURTADO CASTILLO; (F) JOSE EDUARDO ALVAREZ CASTRO ; (f) MARCIANO FRANCISCO LEAL MARTINEZ;(f) ADOLFO ADAN GUTIERREZ BOJORGE ; (f) MARIA MARGARITA CHAVARRIA ALVAREZ ; (f) LIDIA MARIA SANDINO VARGAS, todas las firmas ilegibles; DANELIA YASMIN SUAZO (f) (Abogada y Notario). **PASO ANTE MÍ**: del frente del folio ciento treinta y cuatro al reverso del folio ciento cuarenta y tres de mi protocolo número CINCO que llevo en el presente año dos mil dieciséis.- Y a solicitud del señor **FREDDY EVENOR DAVILA** libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G " No. 8370204, 8370205 , 8370206 ,

8370207 en cuatro hojas de papel sellado de ley, en seis hojas de Testimonio Serie "O" no. 5014091, 5014092, 5014093, 5014095, , 5014096, 5014042 a las que firmo, rubrico y sello en el Departamento de Rivas, a las dos de la tarde del día veinticuatro de enero del año dos mil Dieciséis.-(F) **Licda. DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**
Carnet 16281.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO DIECISIETE (17): AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO. En la Ciudad de Rivas, departamento de Rivas, a las dos de la tarde del día catorce Junio del año dos mil diecisiete. Ante Mí: **DANELIA YASMIN SUAZO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad, identificado con Cédula de Identidad Número: dos, ocho, uno, guión, uno, cero, cero, cuatro, siete, cuatro, guión, cero, cero, uno, tres W(281-100474-0013W),autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que expira el seis de marzo del año dos mil veintidós. Comparece el Señor **FREDDY EVENOR DAVILA**, soltero, Supervisor de guarda, del Domicilio de Potosi, de transito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, cero, tres, uno, uno, seis, dos, guión, cero, cero, cero, cero, J (001-031162-0000J). Doy fe de conocer al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial las requerida para este acto, actuando en su calidad de presidente de la "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE RIVAS**", pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODESOFT-RIVAS**), de conformidad a:1) Escritura número Veintinueve (29)"**CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS**", autorizada en la ciudad de Rivas, departamento de Rivas , a las una de la tarde de día veinticuatro de enero del años dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la suscrita Abogado y Notario Público, la cual se encuentra en proceso de inscripción, 2) resolución número 24-07-2016 de otorgamiento de personalidad Jurídica , publicada en la GACETA DIARIO OFICIAL número 01, del día martes 03 de enero del año 2017, documento que presentó y yo la notario doy fe de haber tenido a la vista en original; habla el compareciente y en carácter que actúa dice **CLAUSULA ÚNICA : (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN)** : Que en la prenotada escritura pública número Veintinueve (29) "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS, relacionada en la parte introductoria de este instrumento público, se cometieron algunas omisiones, por lo que por orientación del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua y mediante el presente instrumento Público se procede a realizar las debidas AMPLIACIONES , ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES en la comparecencia, cláusulas generales y artículos de la Escritura pública en mención, a saber : **PRIMERO :(Comparecencia)**: Se rectifica el número de cédula de la señora **LIDIA MARIA SANDINO VARGAS**, identificada con cédula de identidad número: cero, ocho, cuatro, guion, dos, cero, uno, cero, seis, ocho , guion, cero, cero, cero, cinco, F(084-201068-0005F. **SEGUNDO: (ACTA CONSTITUTIVA).-** 1.-Se amplía, la cláusula Segunda, por lo que se rectifica y se leerá de esta manera: **SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS)**: La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte de softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Rivas. **OBJETIVOS: 1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento.3-Promover y estimular el desarrollo del deporte del softball juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia.- b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.-2.- Se amplía y se rectifica la cláusula cuarta y se leerá: **CUARTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE RIVAS**", estará compuesta por :1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros , sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. 3.-Se rectifica y se amplía la cláusula Quinta y se leerá: **QUINTA: DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA**. La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija de su seno la junta directiva constituida inicialmente por cinco miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL.** Reservándose la asamblea general a través de Reformas estatutarias, la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros, los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos las personas que lo ocupen. Las decisiones que emanen de la asamblea general, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. La Junta Directiva es el órganos de Administración de la Asociación. 4.-Se amplía la cláusula Octava, por lo que se rectifica y se leerá: ***OCTAVA: MEMBRECÍA, DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS*** : Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios, el Estatuto definirá a cada uno; los cuales deben estar debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **DERECHOS DE SUS MIEMBROS: 1**- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. 4- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. 11- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS: 1**- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta

Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. 7- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte del Softball; 3) Por realizar actividades contrarias a los fines y objetivos de la Asociación.4) Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea; 5) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 6) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 7) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- La pérdida de la membrecía será mediante notificación por parte de la Junta Directiva. **5.-** Se agrega la enumeración de la cláusula de disolución y liquidación, la que se leerá: DÉCIMA SEGUNDA : DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, parte inconducente queda igual.-**TERCERO : (ESTATUTOS): I)** Se amplía el Capítulo I en los artículos 2, 3 y 4, por lo que se rectifica dicho capitulo y se deberá leer: **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. I: CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA :La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE RIVAS** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, **" LEY N°. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA** y **SUS REFORMAS"**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental, sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto.2 Denominación:** La Asociación se denomina **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE RIVAS"**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ASODESOFT- RIVAS)**, nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se denominará simplemente como "la Asociación".- **Arto.3 De los Fines:** La Asociación departamental de Softball tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte del softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Rivas. **Arto. 4 De sus Objetivos: 1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte del softball juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: **a**-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia **b**- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c.**- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6.-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.- **Arto. 5 Del Domicilio:** La Asociación tendrá su Domicilio en el departamento de Rivas.- 2) Se rectifica el Arto. 6 del Capítulo II y se leerá: **CAPÍTULO II : PATRIMONIO. Arto. 6: El patrimonio de la Asociación** estará compuesto por :1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros , sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. 3) Se rectifican los artículos : Arto. 8, numeral 2, Arto. 12, Arto. 13, numeral 4,arto. 14, arto. 15, Arto.16, agregar inciso 3, arto.17, Arto. 18 , Arto. 20, Arto.22, y Arto. 23 del Capítulo III y se leerán: **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: **I**- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. **2**- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. **I**- Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros; **2**- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos. **3.** - Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos **4**- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. **5**- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. **6.**-Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; 7.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; 8.-Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: **I**- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. **2**- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. **3**- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. **4**- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sino con la aprobación de la Asamblea General. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente en conjunto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14:** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **I**- Presidente de la Asociación **2.**- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.**3**- Al menos dos tercios de los miembros en la Asamblea General de la Asociación, para ello los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal ; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: **1**- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. **2**- Ser de notoria honradez y calidad moral.**3**.- Ser miembro de la Asociación por un periodo mínimo de seis meses y practicante del deporte en el departamento. **Arto. 17 Funciones de la Junta Directiva**: La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **I**- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel departamental y las representaciones nacionales. **2**- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. **3**- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

Arto. 18: Sesiones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión Extraordinaria las veces que sea necesario por convocatoria del Presidente o la mayoría de sus miembros. En ambas sesiones se requiere la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente. La sesión ordinaria se convocará con 15 días de anticipación y la sesión Extraordinaria se convocará con 8 días de anticipación. **Arto. 20: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales, con previa autorización de la Asamblea General, autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva. Cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 22: DEL SECRETARIO:** 1)Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados. 2)Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3) Convocará en conjunto con el presidente a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, además asistirá puntualmente a las mismas, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. 4) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 5)Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23: DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: 1)Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria. 4)Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva y/o Asamblea General. 5) Presentar anualmente el informe financiero ante el Registro Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. 4) Se rectifican los artículos : Arto.28 y 31 del Capítulo V y se leerán :**Arto. 28: MEMBRECÍA:** Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios: **a.**-Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, **b.**- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y **c.**- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **Arto.31 SANCIONES Y PÉRDIDA DE MEMBRECÍA:** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento de ética y disciplina de la asociación; Son causas de ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte del Softball; 3) Por realizar actividades contrarias a los fines y objetivos de la Asociación.4) Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea; 5) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 6) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 7) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- La pérdida de la membrecía será mediante notificación por parte de la Junta Directiva. 5) Se amplía del artículo 33 del Capítulo VII y se leerá : **Arto 33:** Son causas de disolución de la Asociación las establecidas en el Arto. 58 de la ley 522. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una asociación o institución de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. 6) Se rectifican las enumeraciones de los Capítulos X y XI los que se leerán: **CAPÍTULO VIII: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE,** parte inconducente queda igual y **CAPÍTULO IX : DISPOSICIONES GENERALES,** parte inconducente queda igual. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura el otorgante quien la encuentran conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) firma ilegible **FREDDY EVENOR DAVILA**;(f) Firma Ilegible DANELIA YASMIN SUAZO (Abogada y Notario). **PASO ANTE MÍ**: del frente del folio número cincuenta y nueve al frente del folio número sesenta y tres de mi protocolo número SEIS que llevo en el presente año dos mil diecisiete.- Y a solicitud del señor **FREDDY EVENOR DAVILA**, libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G " No. 8990869, 9437354, 9437355 en tres hojas de papel sellado de ley, en cinco hojas de Testimonio Serie "P" no. 0013237, 0013238 , 0013239, 0013240, 0013241 a las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Rivas, departamento de Rivas, a las tres de la tarde del día catorce Junio del año mil Diecisiete.- (F) Licda. **DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CSJ 16281.**

Reg. 2676 – M.3422176– Valor C$ 2,705.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada ***"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO" (ASODESOFT-BOACO),*** de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción **No. 033/2017** del 18 de julio del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo ***Número Perpetuo Trescientos ochenta y nueve (389),*** lo que rola en los **Folios** setecientos setenta y siete al setecientos setenta y ocho (777-778), **Tomo:** dos (II) del **Libro** uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número catorce (14) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en ciudad de Boaco a las dos de la tarde del dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales de la Licenciada Danelia Yasmín Suazo.*-Escritura debidamente autenticada por la misma Notaria, en la ciudad de Managua, en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017). 3. *Escritura Pública número once (11) "Ampliación, Aclaración y Rectificación de Instrumento* Público, *" celebrada en la ciudad de Boaco, a las ocho de la mañana del once (11) de junio del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios notariales de*

la Licenciada Danelia Yasmín Suazo.- Escritura debidamente autenticada por la misma Notaria, en la ciudad de Managua, en fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecisiete (2017). Dada en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**, Directora.

DÉCIMA CUARTA:(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO); pudiendo identificarse con las siglas (**ASODESOFT-BOACO**):Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señora **MARIA ADILIA CERDA OPORTA**, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos "**(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO)" (ASODESOFT-BOACO) CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1:** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, "**LEY Nº. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA y SUS REFORMAS**", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 2: Naturaleza y Denominación**. La Asociación Departamental de Softball de Boaco, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro de carácter deportivo y que en los presentes Estatutos se podrá denominar "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO**", pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODESOFT- BOACO**), nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren.- **Arto. 3: De sus Fines**.- La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de Softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Boaco.- **Arto. 4: De sus Objetivos: 1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2**-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de softball en el Departamento. **3**- Promover y estimular el desarrollo en deporte de softball, juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. **4**.- Auspiciar, avalar y promover: **a**-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia **b**- Dictará las bases que rijan todas las competencias del softball en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c**.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del softball. **d**.- Realizar reconocimientos. **5**.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6**.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- **7**.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del softball en el Departamento. **Arto. 5: DOMICILIO**: La Asociación tendrá su Domicilio en el departamento de Boaco. **CAPÍTULO II.- PATRIMONIO. Arto. 6:** El patrimonio de la "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO**", estará compuesta por: **a**) Los ingresos propios por inscripciones de membrecía, b) Los fondos provenientes de Las donaciones y aporte de otros organismos afines. **CAPÍTULO III. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Arto 7:** Los órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva.- **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: **1**- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. **2**- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 9:** El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 11:** La elección de los miembros de la Junta directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. **1**- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros **2**- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos.- **3**- Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos **4**- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. **5**- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. 6.-Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; 7.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; 8.- Reformar los estatutos de la Asociación.-. **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos:**1**- Presentación el Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. **2**- Presentación de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. **3**- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. **4**- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14**: La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1**- Presidente de la Asociación **2**.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3**- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: **1**- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **2**- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes.- **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal, Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: **1**- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. **2**- Ser de notoria honradez y calidad moral. - **Arto. 17**: Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **1**- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel departamental y las representaciones nacionales. **2**- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. **3**- Cumplir y hacer cumplirlos presentes

Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 18:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 19:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto. 20: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 21: DEL VICE PRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General.- **Arto. 22: DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23: DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto.24: DEL FISCAL:** Éste tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto.25: DE LOS VOCALES:** Los Vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **Arto. 26:** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto.27: DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV. DURACIÓN. Arto. 28:** La duración de la "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO**" será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPÍTULO V.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDAD DE LA MEMBRECÍA: Arto. 29:** Los miembros integrantes de la Asociación son: **a.**-Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, **b.**- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y **c.**- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Softball; 3) Causar daño a los materiales físico del deporte.- **Arto. 30:** De los Derechos de sus miembros. Derechos **1-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. **4-** Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6-** Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7-** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8-** Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación **9-** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10-** Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. **11-** Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. **12.-** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **Arto. 31:** De las obligaciones de sus Miembros: **1-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. **7-** Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 32: SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA.-** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento Disciplinario de la Asociación; ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea 2) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiere recaído en auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por expulsión de la Asamblea General; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- **CAPÍTULO VI.-DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33:** La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto 34:** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión

liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación,con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO X.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 35:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 *"LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE".*- **CAPÍTULO XI.-DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 36.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación Vigente correspondiente. La Junta Directiva electa Dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: **a)** De afiliación **b)** Interno de la Junta Directiva **c)** De competencia **d)** De ética y disciplina **Arto.37.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f): MARIA ADILIA CERDA OPORTA; MIGUEL JERONIMO SILVA CANO; LAUREN LISSETTE SOZA CERDA; MARIA TERESA JARQUIN SAAVEDRA; CARLOS GILBERTO MONTIEL GARCIA; NELSON ENRIQUE MIRANDA LÓPEZ; MIGUEL ANGEL MONTIEL LUNA; ROGER ANTONIO GARCIA CERDA; ERICK RAMÓN MENDOZA VARELA; DANIA ESTHER HERNÁNDEZ CALERO; LESTHER OCTAVIO ALVARADO LÓPEZ; IXCHELL YARENY LÓPEZ ALVARADO; NATIVIDAD SALVADORA GONZÁLEZ GUERRERO; CESAR AUGUSTO LÓPEZ GARCIA, todas las firmas ilegibles; (f) Ilegible; DANELIA YASMIN SUAZO (f) (Abogada y Notario). **PASO ANTE MÍ**: del reverso del folio nueve al frente del folio quince de mi protocolo número CINCO que llevo en el presente año dos mil dieciséis.- Y a solicitud de la señora **MARIA ADILIA CERDA OPORTA** libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G " No. 8410689, 8410690, 8410692, 8410693, en cuatro hojas de papel sellado de ley, en siete hojas de Testimonio Serie "O" no. 5014057, 5014058, 5014059, 5014060, 5014061, 5014062 a las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de en la ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, a las tres de la tarde del día dieciséis de enero del dos mil Dieciséis.- **(f) Licda. DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Carnet 16281**

T E S T I M O N I O ESCRITURA NÚMERO ONCE (11): AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO. En la Ciudad de Boaco, departamento de Boaco, a las ocho de la mañana del día once Junio del año dos mil diecisiete. Ante Mí: **DANELIA YASMIN SUAZO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad, identificado con Cédula de Identidad Número: dos, ocho, uno, guión, uno, cero, cero, cuatro, siete, cuatro, guión, cero, cero, uno, tres W(281-100474-0013W),autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que expira el seis de marzo del año dos mil veintidós. Comparece la Señora **MARIA ADILIA CERDA OPORTA**, Casada, Licda. En Administración de Empresa, de este Domicilio, identificado con cédula de identidad número: tres, seis, uno, guión, uno, uno, cero, tres, seis, cero, guión, cero, cero, cero, cuatro, A (361-110360-0004A). Doy fe de conocer al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial las requerida para este acto, actuando en su calidad de presidente de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO"** , pudiendo abreviarse con las siglas **(ASODESOFT- BOACO)**, de conformidad a:1) Escritura número Catorce (14)**"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS"**, autorizada en la ciudad de Boaco, departamento de Boaco , a las dos de la tarde de día dieciséis de enero del años dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la suscrita Abogado y Notario Público, la cual se encuentra en proceso de inscripción, 2) resolución número 14-07-2016 de otorgamiento de personalidad Jurídica , publicada en la GACETA DIARIO OFICIAL número 01, del día martes 03 de enero del año 2017, documento que presentó y yo la notario doy fe de haber tenido a la vista en original; habla el compareciente y en carácter que actúa dice **CLÁUSULA ÚNICA : (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN)** : Que en la prenotada escritura pública número Catorce (14) "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS, relacionada en la parte introductoria de este instrumento público, se cometieron algunas omisiones, por lo que por orientación del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua y mediante el presente instrumento Público se procede a realizar las debidas AMPLIACIONES , ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES en la comparecencia, cláusulas generales y artículos de la Escritura pública en mención, a saber : **PRIMERO: (ACTA CONSTITUTIVA). I.-** Se amplía, la cláusula Segunda, por lo que se rectifica y se leerá de esta manera: **SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte de softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Boaco. **OBJETIVOS: 1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2**-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento.3-Promover y estimular el desarrollo del deporte del softball juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: **a**-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia.- **b**- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c.**- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6.**- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- **7.**- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.-**2.**- Se amplía y se rectifica la cláusula cuarta y se leerá: **CUARTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO"**, estará compuesta por :1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros , sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. **3.**-Se rectifica y se amplía la cláusula Quinta y se leerá: **QUINTA: DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA.** La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija de su seno la junta directiva constituida inicialmente por siete miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL.** Reservándose la asamblea general a través de Reformas estatutarias, la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros, los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos las personas que lo ocupen. Las decisiones que emanen de la asamblea general, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. La Junta Directiva es el órganos de Administración de la Asociación. 4.-Se amplía la cláusula Octava, por lo que se rectifica

y se leerá: ***OCTAVA: MEMBRECÍA, DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS*** : Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios, el Estatuto definirá a cada uno; los cuales deben estar debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **DERECHOS DE SUS MIEMBROS: 1-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. **4-** Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6-** Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7-** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8-** Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación **9-** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10-** Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. **11-** Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.**12.-** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.-**OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS: 1-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. **7-** Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte del Softball; 3) Por realizar actividades contrarias a los fines y objetivos de la Asociación.4) Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea; 5) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 6) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 7) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- La pérdida de la membrecía será mediante notificación por parte de la Junta Directiva. **5.-** Se agrega la enumeración de la cláusula de disolución y liquidación, la que se leerá: DÉCIMA SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, parte inconducente queda igual.-**SEGUNDO : (ESTATUTOS): 1)** Se amplía el Capítulo I en los artículos 2, 3 y 4, por lo que se rectifica dicho Capitulo y se deberá leer: **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1: CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA :La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, "**LEY Nº. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA y SUS REFORMAS**", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental, sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto.2 Denominación:** La Asociación se denomina "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO**", pudiendo abreviarse con las siglas **(ASODESOFT- BOACO)**, nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se denominará simplemente como "la Asociación".- **Arto.3 De los Fines:** La Asociación departamental de Softball de Boaco, tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte del softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Boaco. **Arto. 4 De sus Objetivos: 1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2**-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento. **3**-Promover y estimular el desarrollo del deporte del softball juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. **4.**- Auspiciar, avalar y promover: **a**-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia **b**- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c.**- Realizar reconocimientos **5.**- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6.**- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- **7.**- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.- **Arto. 5 Del Domicilio:** La Asociación tendrá su Domicilio en el departamento de Boaco.- **2)** Se rectifica el Arto. 6 del Capítulo II y se leerá: **CAPÍTULO II : PATRIMONIO. Arto. 6: El patrimonio de la Asociación** estará compuesto por :1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros , sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. **3)** Se rectifican los artículos : Arto. 8, numeral 2, Arto. 12, Arto. 13, numeral 4,arto. 14, arto. 15, Arto.16, agregar inciso 3, arto.17, Arto. 18 , Arto. 20, Arto.22, Arto. 23 y Arto. 25 del Capítulo III y se leerán: **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: **1-** Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. **2-** Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario , que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. **1-** Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros; **2-** Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos. **3.** - Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos **4-** Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. **5-** Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. 6.-Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; 7.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; 8.-Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará

como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sino con la aprobación de la Asamblea General. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente en conjunto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14**: La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.3- Al menos dos tercios de los miembros en la Asamblea General de la Asociación, para ello los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **Arto. 15**: Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero , Fiscal , primer Vocal y Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. **Arto. 16**: Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Ser de notoria honradez y calidad moral.3.- Ser miembro de la Asociación por un periodo mínimo de seis meses y practicante del deporte en el departamento. **Arto. 17** **Funciones de la Junta Directiva**: La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. **Arto. 18**: **Sesiones de la Junta Directiva**: La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión Extraordinaria las veces que sea necesario por convocatoria del Presidente o la mayoría de sus miembros. En ambas sesiones se requiere la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente. La sesión ordinaria se convocará con 15 días de anticipación y la sesión Extraordinaria se convocará con 8 días de anticipación. **Arto. 20**: **DEL PRESIDENTE**: El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales, con previa autorización de la Asamblea General , autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva. Cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 22**: **DEL SECRETARIO:** 1) Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados. 2)Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3) Convocará en conjunto con el presidente a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, además asistirá puntualmente a las mismas, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. 4) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 5)Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23**: **DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: 1)Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria. 4)Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva y/o Asamblea General. 5) Presentar anualmente el informe financiero ante el Registro Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. **Arto.25**: **DE LOS VOCALES**: Los Vocales desempeñará funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. 4) Se rectifican los artículos : Arto.29 y 32 del Capítulo V y se leerán :**Arto. 29**: **MEMBRECÍA**: Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios: a.-Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, b.- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y c.- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **Arto.32 SANCIONES Y PÉRDIDA DE MEMBRECÍA**: Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento de ética y disciplina de la asociación; Son causas de ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte del Softball; 3) Por realizar actividades contrarias a los fines y objetivos de la Asociación.4) Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea; 5) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 6) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 7) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- La pérdida de la membrecía será mediante notificación por parte de la Junta Directiva. 5) Se amplía del artículo 34 del Capítulo VII y se leerá : **Arto 34**: Son causas de disolución de la Asociación las establecidas en el Arto. 58 de la ley 522. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una asociación o institución de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. 6) Se rectifican las enumeraciones de los Capítulos X y XI los que se leerán: **CAPÍTULO VIII : MEDIACIÓN Y ARBITRAJE**, parte inconducente queda igual y **CAPÍTULO IX : DISPOSICIONES GENERALES**, parte inconducente queda igual. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura el otorgante quien la encuentran conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) firma ilegible MARIA ADILIA CERDA OPORTA; DANELIA YASMIN SUAZO (f)

(Abogada y Notario).**PASO ANTE MÍ**: del frente del folio treinta y cinco al frente del folio treinta y nueve de mi protocolo número SEIS que llevo en el presente año dos mil diecisiete.- Y a solicitud de la señora **MARIA ADILIA CERDA OPORTA** , libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G " No. 9456472, 9456473, 9456474 en tres hojas de papel sellado de ley, en cinco hojas de Testimonio Serie "P" no. 0013206, 0013207, 0013208, 0013209, 0013210 a las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Boaco, departamento de Boaco, a las nueve de la mañana del día once Junio del año dos mil Diecisiete.- **(f) Licda. DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2677 – M.3421617– Valor **C$** 2,705.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada ***"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MADRIZ" (ASODESOFT-MADRIZ),*** de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción **No. 022/2017** del 05 de julio del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo ***Número Perpetuo Trescientos setenta y ocho (378),*** lo que rola en los **Folios** setecientos cincuenta y cinco al setecientos cincuenta y seis **(755-756), Tomo:** dos **(II)** del **Libro** uno **(I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número ocho (08) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en ciudad de Somoto a las ocho de la mañana del trece (13) de enero del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales de la Licenciada **Danelia Yasmin Suazo**.-Escritura debidamente autenticada por la misma Notaria, en la ciudad de Managua, en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017). 3. Escritura Pública número diez (10) "Ampliación, Aclaración y Rectificación de Instrumento Público," celebrada en la ciudad de Somoto, a las tres de la tarde del diez (10) de junio del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios notariales de la Licenciada **Danelia Yasmin Suazo**.-* Escritura debidamente autenticada por la misma Notaria, en la ciudad de Managua, en fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecisiete (2017). Dada en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel,** Directora.

DÉCIMA CUARTA:(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MADRIZ); pudiendo identificarse con las siglas **(ASODESOFT- MADRIZ):** Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor **FLAVIO AUGUSTO PONCE BAEZ,** quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **"(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MADRIZ)"(ASODESOFT-MADRIZ)CAPÍTULO I:CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1:** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MADRIZ** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, **"LEY N°. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA y SUS REFORMAS"**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 2: Naturaleza y Denominación.** La Asociación Departamental de Softball de Madriz, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro de carácter deportivo se podrá denominar **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MADRIZ"**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ASODESOFT-MADRIZ)**, nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se denominará como "la Asociación".- **Arto. 3: De sus Fines.-** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Madriz.- **Arto. 4: De sus Objetivos.-** Las Asociación se propone desarrollar los siguiente objetivos: **1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2**-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de Softball en el Departamento. **3**-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Softball, juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. **4**.- Auspiciar, avalar y promover: **a**-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia **b**- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte de Softball en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c**.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del deporte de Softball. **d**.- Realizar reconocimientos **5**.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6**.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- **7**.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Softball en el Departamento de Rio San Juan.- **Arto. 5: DOMICILIO:** La Asociación tendrá su Domicilio en el departamento de Madriz. **CAPÍTULO II.-PATRIMONIO. Arto. 6:** El patrimonio de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MADRIZ"**, estará compuesta por: **a)** Los ingresos propios por inscripciones de membrecía, **b)** Los fondos provenientes de Las donaciones y aporte de otros organismos afines. **CAPÍTULO III. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Arto 7:** Los órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva.- **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: **1**- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. **2**- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 9:** El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 11:** La elección de los miembros de la Junta directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. **1**- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. **2**- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos. - **3**- Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos **4**- Conocer

y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario.5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. 6.-Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; 7.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; 8.- Reformar los estatutos de la Asociación.- **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 2- Presentación de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14:** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2-Ser de notoria honradez y calidad moral.- **Arto. 17:** Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 18:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 19:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto. 20:** **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 21:** **DEL VICE PRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General.- **Arto. 22:** **DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además, asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23:** **DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto.24:** **DEL FISCAL:** Éste tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto.25:** **DE LOS VOCAL:** Los Vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **Arto. 26:** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto.27:** **DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV. DURACIÓN. Arto. 28:** La duración de la "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MADRIZ** "será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPÍTULO V.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDAD DE LA MEMBRECÍA: Arto. 29:** Los miembros integrantes de la Asociación son: **a.**-Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, **b.**- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y **c.**- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Softball; 3) Causar daño a los materiales físico del deporte.- **Arto. 30:** De los Derechos de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. 4- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación.

11- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **Arto. 31:** De las obligaciones de sus Miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. 7- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 32: SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA.**- Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento Disciplinario de la Asociación. Son causas de ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea 2) Por decisión de la Asociación en caso de Violación a los Estatutos incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiere recaído en auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por expulsión de la Asamblea General; 8) Por renuncia; 9) Por muerte. La pérdida de la membrecía será mediante notificación por parte de la Junta Directiva.- **CAPÍTULO VI.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33:** La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto 34:** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO X.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 35:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 *"LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE"*.- **CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 36.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación Vigente correspondiente. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: **a)** De afiliación **b)** Interno de la Junta Directiva **c)** De competencia **d)** De ética y disciplina **Arto.37.** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. FLAVIO AUGUSTO PONCE BAEZ(f) Ilegible; MIGUEL ANGEL ALMENDAREZ GARCIA (f) Ilegible; CELIO LENIN MONTOYA VALLADARES (f) Ilegible,; BERNO JOSÉ ARMAS RUIZ(f) Ilegible; JOSÉ MIGUEL TERCERO AGURCIA(f) Ilegible; JOSÉ GONZALO RIVAS(f) Ilegible; EDWIN RICARDO MONCADA GUTIERREZ(f) Ilegible; DENIS ERNESTO CASCO MEJIA(f) Ilegible; MAX JOSÉ VARGAS VILCHEZ (f)Ilegible; RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ CUADRA (f) Ilegible; ALVARO ENRRIQUE PONCE(f) Ilegible; YOLANDA LÓPEZ RIOS (f) Ilegible; JUAN BENITO MARTINEZ MARTINEZ(f) Ilegible; JUAN PABLO HERNÁNDEZ AGUILERA (f)Ilegible; HOLVIN FRANCISCO GÓMEZ RIVAS (f) Ilegible, DANELIA YASMIN SUAZO (f)(Abogada y Notario). **PASO ANTE MÍ**: del reverso del folio dieciséis al frente del folio veintidós de mi protocolo número CINCO que llevo en el presente año dos mil dieciséis.- Y a solicitud de la señor **FLAVIO AUGUSTO PONCE BAEZ** libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G " No. 8165665, 7330389,7330390, 7330388 en cuatro hojas de papel sellado de ley, en siete hojas de Testimonio Serie "O" no. 4785113, 4785114, 4785115, 4785116, 4785117 , 4785118, 4785119 a las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Somoto a la diez de la mañana del trece de enero del dos mil Dieciséis.- **(f) DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNET: 16281**

T E S T I M O N I O ESCRITURA NÚMERO DIEZ (10): AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO. En la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, a las tres de la tarde del día diez Junio del año dos mil diecisiete. Ante Mí: **DANELIA YASMIN SUAZO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad, identificado con Cédula de Identidad Número: dos, ocho, uno, guión, uno, cero, cero, cuatro, siete, cuatro, guión, cero, cero, uno, tres W(281-100474-0013W),autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que expira el seis de marzo del año dos mil veintidós. Comparece el señor **FLAVIO AUGUSTO PONCE BAEZ**, Soltero, Técnico Electricista , del domicilio de Somoto, con cédula de Identidad número tres, dos, ocho guión cero, cinco , uno, cero, cinco, siete , guión cero, cero, cero, cero V (328-051057-0000V).Doy fe de conocer al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial las requerida para este acto, actuando en su calidad de presidente de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MADRIZ"**, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODESOFT- MADRIZ**) de conformidad a:1) Escritura número Ocho (08) **"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS"**, autorizada en la ciudad de Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, a las ocho de la mañana de día trece de enero del años dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la suscrita Abogado y Notario Público, la cual se encuentra en proceso de inscripción, 2) resolución número 19-07-2016 de otorgamiento de personalidad Jurídica , publicada en la GACETA DIARIO OFICIAL número 01, del día martes 03 de enero del año 2017, documento que presentó y yo la notario doy fe de haber tenido a la vista en original; habla el compareciente y en carácter que actúa dice **CLAUSULA ÚNICA : (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN)** : Que en la prenotada escritura pública número Ocho (08) "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS, relacionada en la parte introductoria de este instrumento público, se cometieron algunas omisiones, por lo que por orientación del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua y mediante el presente instrumento Público se procede a realizar las debidas AMPLIACIONES , ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES en la comparecencia, cláusulas generales y artículos

de la Escritura pública en mención, a saber : **PRIMERO: (Comparecencia):** Se rectifica el número de cédula del señor **EDWIN RICARDO MONCADA GUTIÉRREZ,** Cédula de Identidad Número tres, dos, uno, guión, dos, dos, cero, nueve, seis ,dos, guión, cero, cero, cero, tres, letra F (321-220962-0003F). **SEGUNDO: (ACTA CONSTITUTIVA).-** 1.-Se amplía, la cláusula Segunda, por lo que se rectifica y se leerá de esta manera: **SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte de softball en las diferentes ramas y categorías en el departamento de Madriz. **OBJETIVOS:** 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento.3-Promover y estimular el desarrollo del deporte del softball juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia.- b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.-2.- Se amplía y se rectifica la cláusula cuarta y se leerá: **CUARTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MADRIZ",** estará compuesta por :1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros , sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. 3.-Se rectifica y se amplía la cláusula Quinta y se leerá: **QUINTA: DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA.** La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija de su seno la junta directiva constituida inicialmente por siete miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL.** Reservándose la asamblea general a través de Reformas estatutarias, la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros, los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos las personas que lo ocupen. Las decisiones que emanen de la asamblea general, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. La Junta Directiva es el órganos de Administración de la Asociación. 4.-Se amplía la cláusula Octava, por lo que se rectifica y se leerá: ***OCTAVA: MEMBRECÍA, DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS*** : Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios, el Estatuto definirá a cada uno; los cuales deben estar debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **DERECHOS DE SUS MIEMBROS: 1-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. **4-** Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6-** Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7-** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8-** Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación **9-** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10-** Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. **11-** Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.**12.-** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS: 1-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. **7-** Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte del Softball; 3) Por realizar actividades contrarias a los fines y objetivos de la Asociación.4) Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea; 5) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 6) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 7) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- La pérdida de la membrecía será mediante notificación por parte de la Junta Directiva. **5.-** Se agrega la enumeración de la cláusula de disolución y liquidación, la que se leerá: DÉCIMA SEGUNDA : DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, parte inconducente queda igual.-**TERCERO : (ESTATUTOS): 1)** Se amplía el Capítulo I en los artículos 2, 3 y 4, por lo que se rectifica dicho Capitulo y se deberá leer: **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1: CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA : La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MADRIZ,** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, **" LEY Nº. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA y SUS REFORMAS"**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental, sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole.**Arto.2: Denominación.** La Asociación se denomina **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MADRIZ"**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ASODESOFT-MADRIZ)**, nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se denominará simplemente como "la Asociación".- **Arto.3 De los Fines:** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte del softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Madriz. **Arto. 4 De sus Objetivos: 1-**Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2-**Fomentar el

desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte del softball juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.- **Arto. 5 Del Domicilio:** La Asociación tendrá su Domicilio en el departamento de Madriz.- 2) Se rectifica el Arto. 6 del Capítulo II y se leerá: **CAPÍTULO II : PATRIMONIO. Arto. 6: El patrimonio de la Asociación** estará compuesto por :1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros , sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. 3) Se rectifican los artículos : Arto. 8, numeral 2, Arto. 12, Arto. 13, numeral 4, arto. 14, arto. 15, Arto.16, agregar inciso 3, arto.17, Arto. 18 , Arto. 20, Arto.22, Arto. 23 y Arto. 25 del Capítulo III y se leerán: **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros; 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos. 3. - Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. 6.-Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; 7.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; 8.-Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sino con la aprobación de la Asamblea General. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente en conjunto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14:** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.3- Al menos dos tercios de los miembros en la Asamblea General de la Asociación, para ello los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero , Fiscal , Primer Vocal y Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Ser de notoria honradez y calidad moral.3.- Ser miembro de la Asociación por un periodo mínimo de seis meses y practicante del deporte en el departamento. **Arto. 17 Funciones de la Junta Directiva**: La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación .. **Arto. 18: Sesiones de la Junta Directiva**: La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión Extraordinaria las veces que sea necesario por convocatoria del Presidente o la mayoría de sus miembros. En ambas sesiones se requiere la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente. La sesión ordinaria se convocará con 15 días de anticipación y la sesión Extraordinaria se convocará con 8 días de anticipación. **Arto. 20: DEL PRESIDENTE**: El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales, con previa autorización de la Asamblea General , autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva. Cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 22: DEL SECRETARIO:** 1)Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados. 2)Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3) Convocará en conjunto con el presidente a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, además asistirá puntualmente a las mismas, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. 4) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 5)Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23: DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: 1)Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria. 4)Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva y/o Asamblea General. 5) Presentar anualmente el informe financiero ante el Registro Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. **Arto.25: DE LOS VOCALES**: Los Vocales desempeñará funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías

y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. 4) Se rectifican los artículo: Arto.29 y 32 del Capítulo V y se leerán :**Arto. 29: MEMBRECÍA:** Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios: **a.**-Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, **b.**- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y **c.**- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **Arto.32 SANCIONES Y PÉRDIDA DE MEMBRECÍA:** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento de ética y disciplina de la asociación; Son causas de ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte del Softball; 3) Por realizar actividades contrarias a los fines y objetivos de la Asociación.4) Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea; 5) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 6) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 7) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- La pérdida de la membrecía será mediante notificación por parte de la Junta Directiva. 5) Se amplía del articulo 34 del Capítulo VII y se leerá : Arto 34: Son causas de disolución de la Asociación las establecidas en el Arto. 58 de la ley 522. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una asociación o institución de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. 6) Se rectifican las enumeraciones de los Capítulos X y XI los que se leerán: **CAPÍTULO VIII : MEDIACIÓN Y ARBITRAJE,** parte inconducente queda igual y **CAPÍTULO IX : DISPOSICIONES GENERALES,** parte inconducente queda igual. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura el otorgante quien la encuentran conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita notario que doy fe de todo lo relacionado.(f) firma ilegible FLAVIO AUGUSTO PONCE BAEZ ; DANELIA YASMIN SUAZO (f) (Abogada y Notario). **PASO ANTE MÍ:** del frente del folio treinta y uno al frente del folio treinta y cinco de mi protocolo número SEIS que llevo en el presente año dos mil diecisiete.- Y a solicitud del señor **FLAVIO AUGUSTO PONCE BAEZ ,** libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G " No. 8405567, 8405569, 9456472 en tres hojas de papel sellado de ley, en cinco hojas de Testimonio Serie "P" no. 0013201, 0013202, 0013203, 0013204, 0013205 a las que firmo, rubrico y sello en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, a las cuatro de la tarde del día diez de Junio del dos mil Diecisiete.- **(f) Licda. DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CSJ 16281.**

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2884. M. 86173194 - Valor C$ 95.00

AVISO DE CONTRATACIONES

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículos 98 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al siguiente procedimiento de contratación, a partir del miércoles 4 de Octubre del 2017.

Tipo de procedimiento y número	Descripción
Licitación Selectiva LN-014-2017	Servicio de Grabación, Producción y Edición de Spot del Premio Mayor para Televisión".

MODIFICACION No. 12 AL POGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2017

LOTERIA NACIONAL

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y el Arto. 56 de su Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 12 al Programa de Anual de Contrataciones 2017.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@ loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 27 de Septiembre del 2017.

(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2880- M. 86199821 - Valor C$ 580.00

CERTIFICACIÓN- El suscrito Notario Público JUAN JOSE PEREZ SANCHEZ-, mayor de edad, casado, de este domicilio, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día veinticuatro de Abril del año dos mil veintidós da fe y certifica que en la Página cuatro del libro de actas de Juntas Directivas y de las Juntas Generales de Accionistas de INVERSIONES MULTIPLES SOCIEDAD ANONIMA sociedad anónima conocida comercialmente como (INVMULSA) se encuentra el Acta Número CUATRO (04) **REUNION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día dos de Septiembre del año dos mil diecisiete. Reunida la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima INVERSIONES MULTIPLES SOCIEDAD ANONIMA (INVMULSA), en las oficinas de la sociedad anónima que cita ON THE RUN, Linda vista, una cuadra al lago, una cuadra al oeste, veinte varas al norte reunidos los accionistas: NORMAN RAMON CUADRA ESPAÑA, dueño de veinte (20) acciones, AIDELIN RAQUEL DUBLON ALVAREZ, dueño de veintes (20) acciones, Manuel Enrique Robleto Escobar, quien

es dueño de diez acciones (10) y Yader Kenet Barrios Arévalo, quien es dueño de diez acciones (10) . Conforman el Quórum necesario para este acto que es de la cantidad de CIEN POR CIENTO DE ACCIONES (100.00%) de las acciones de las mismas de conformidad a los estatutos de la escritura del pacto social. El presidente NORMAN RAMON CUADRA ESPAÑA, quien preside la presente ASAMBLEA EXTRAORDINARIA y una vez revisada la escritura de constitución de la sociedad anónima INVERSIONES MULTIPLES SOCIEDAD ANONIMA (INVMULSA), se encuentra debidamente y legalmente su representación. El presidente declara legalmente y abierta la presente asamblea y se abre a discusión. El Presidente de la sociedad: NORMAN RAMON CUADRA ESPAÑA comprobando el quórum de ley da inicio a la reunión para discutir los CINCO PUNTOS DE AGENDA: 1- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD 2-APORTES DE SOCIOS, 3- ESTADOS FINANCIEROS 4-DELEGAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA QUE CONCURRA ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DEL NOTARIO DE SUS PREFERENCIA PARA REALIZAR LA ESCRITURA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD. Habiéndose discutido ampliamente los puntos de agenda se procede a su desarrollo siendo aprobados por unanimidad de la siguiente manera: **PUNTO UNO:** Que debido a que la sociedad nunca opero, ni presto ningún tipo de servicio, no realizó ninguna facturación, ni tuvo ningún tipo de ingresos, quedando únicamente el capital social inicial que es de SESENTA MIL CORDOBAS (C$ 60,000.00) y que por lo tanto ya no tiene sentido que se encuentre inscrita se aprueba Disolver y liquidar la sociedad de conformidad al artículo articulo doscientos sesenta y dos (262) inciso uno (1) y articulo doscientos sesenta y nueve (269) inciso seis (6) ambos del Código de Comercio Vigente de la Republica de Nicaragua Y que consecuentemente solicita a la señora Registradora Auxiliar del departamento mercantil de Managua inscriba la presente Escritura Pública en los libros correspondientes conforme esto de conformidad al artículo tres mil novecientos cuarenta y cuatro (3944) del Código Civil de Nicaragua Tomo Dos (II) y articulo Cinco del Reglamento del Registro Público y articulo trece (13) Inciso A del código de comercio de la Republica de Nicaragua.. **PUNTO DOS**: NORMAN RAMON CUADRA ESPAÑA, dueño de veinte (20) acciones, AIDELIN RAQUEL DUBLON ALVAREZ, dueño de veintes (20) acciones, Manuel Enrique Robleto Escobar, quien es dueño de diez acciones (10) y Yader Kenet Barrio Arévalo, quien es dueño de diez acciones (10) equivalente a un total de SESENTA MIL CORDOBAS C$ 60,000.00 **PUNTO TRES**: ESTADOS FINANCIEROS: habiéndose contratados los servicios de un contador público autorizado los estados financieros quedaron de la siguiente manera: **INVERSIONES MULTIPLES SOCIEDAD ANONIMA (INVMULSA) BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 2017 Capital social inicial: NORMAN RAMON CUADRA ESPAÑA** veinte acciones (20) valor de acción mil córdobas total veinte mil córdobas (20,000.00, **JAIME ANTONIO ESCOBAR ROJAS,** veinte acciones (20) valor de acción mil córdobas total veinte mil córdobas (20,000.00) **AIDELIN RAQUEL DUBLON ALVAREZ,** veinte acciones (20) valor de acciones mil córdobas total veinte mil córdobas (20,000.00) **COMPRA VENTA DE ACCIONES.-** Conforme acta numero dos del dia quince de Julio del año dos mil catorce las acciones quedaron así: **NORMAL RAMON CUADRA ESPAÑA veinte acciones (20) equivalente a veinte mil córdobas (20,000.00) AIDELIN RAQUEL DUBLON ALVAREZ, veinte acciones (20) equivalente a veinte mil córdobas (20,000.00), MANUEL ENRIQUE ROBLETO ESCOBAR, diez acciones equivalente a diez mil córdobas (10,000.00) YADER KENET BARRIOS AREVALO, diez acciones equivalente a diez mil córdobas (10,000.00).-** Efectivo Caja y Banco C$60,000.00 Total Activo C$ 60,000.00 Pasivos: Cuentas por pagar C$0.00 Capital: Capital Social C$60,000.00 Total Capital C$60,000.00 Pasivo mas Capital C$60,000.00 ESTADO DE LIQUIDACION DE PASIVO: Efectivo Caja y Banco C$60,000.00 ESTADOS DE LIQUIDACION DE ACCIONES: Norman Ramon Cuadra España veinte acciones (20) 33% equivalente a Veinte mil córdobas, Aidelin Raquel Dublon Alvarez veinte acciones (20) 33% equivalente a veinte mil córdobas, Manuel Enrique Robleto Escobar diez acciones (10) 17% equivalente a diez mil córdobas, Yader kenet Barrio Arevalo diez acciones (10) 17% equivalente a diez mil córdobas netos, elaborado por JORGE LOPEZ MORAN, autorizado por NORMAN RAMON CUADRA ESPAÑA Constancia: **LESTER LENIN LOPEZ LACAYO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, CERTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO INDEPENDIENTE señores: REGISTRO MERCANTIL LESTER LENIN LOPEZ LACAYO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, CERTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO INDEPENDIENTE señores: REGISTRO MERCANTIL YO, LESTER LENIN LOPEZ LACAYO,** Contador público Autorizado, por el ministerio de Educación Cultura y Deportes de la Republica de Nicaragua, para ejercer la profesión del contador público, mediante el acuerdo ministerial N° 83-2012 de conformidad con el quinquenio que vence el día siete de junio del año dos mil veintidós, con el registro perpetuo N° 1280 del colegio de contadores públicos de Nicaragua. Fui contratada por Norman Ramón Cuadra España en calidad de Presidente de INVERSIONES MULTIPLES SOCIEDAD ANONIMA, para certificar que el balance general comprendido al 30 de Junio del 2017, así como su relativo balanza de comprobación, por el mismo periodo y que se adjuntan, fueron preparados de conformidad con los libros legales (Diario y Mayor) que para el efecto lleva INVERSIONES MULTIPLES SOCIEDAD ANONIMA. El procedimiento utilizado consistió en verificar que cada una de las líneas de cuentas que integran los estados financieros en mención fueron extraídos de los folios de los libros legales que en la entidad lleva para el registro de sus transacciones. El procedimiento descrito en el párrafo anterior, es sustancialmente menor en alcance que en una auditoria de estados financieros. Consecuentemente la presente certificación no constituye una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros arriba mencionados. No me alcanzan las limitaciones de los artículos del reglamento a la ley del colegio de contadores públicos de Nicaragua para expedir esta certificación. En virtud de lo anterior, certifico que el balance general al 30 de enero 2017, así como su relativo balanza de comprobación, por el periodo terminado a esa misma fecha fueron preparados con base a la información contenida en los libros legales (Diario y Mayor) que para su efecto lleva INVERSIONES MULTIPLES SOCIEDAD ANONIMA , Se extiende la presente a solicitud del señor.- NORMAN RAMON CUADRA ESPAÑA con fines fiscales y cierre definitivo de la entidad, dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete. LESTER LENIN LOPEZ LACAYO C.P.A -144-2017 MINED 83-2012, V.07.06.22, RESIDENCIAL CASA REAL CALLE 4 CASA H-14 TELEFONO: 88069762. **PUNTO CUATRO:** Por unanimidad se delega y se nombra como Liquidador al señor.- **NORMAN RAMON CUADRA ESPAÑA,** mayor de edad, casado, comerciante y Dirección identificada con cedula de identidad nicaragüense numero: CERO, CERO, UNO, GUION, DOS, OCHO, CERO, CINCO, SIETE, SIETE GUION CERO, CERO, CINCO, SEIS LETRA D **(001-280577-0056D)**, para que en nombre de la sociedad concurra ante los oficios notariales del notario de su preferencia a firmar la escritura de disolución y liquidación de sociedad y realice todos los trámites necesarios y a la misma vez solicita a la señora Registradora Auxiliar del departamento mercantil del departamento de Managua. Inscriba la escritura de disolución y Liquidación de la sociedad en mención. Habiéndose aprobado todos los puntos de agenda se levanta y cierra la cesión En la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día dos de Septiembre del año dos mil diecisiete - (F) Ilegible. Norman Ramón Cuadra España, (F) Ilegible. Aidelin Raquel Dublon Álvarez, (F) Ilegible Manuel Enrique Robleto Escobar, (F) Ilegible Yader Kenet Barrios Arévalo.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, libro la presente certificación, en la ciudad de Managua. A las diez de la mañana del día cinco de Septiembre l año dos mil diecisiete (F) JUAN JOSE PEREZ SANCHEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg.2881 - M. 86242591 - Valor C$ 1,015.00

CERTIFICACIÓN. Yo, Amílcar Navarro Amador, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día dos de mayo del año dos mil veintiuno, doy fe y C E R T I F I C O: Que he tenido a la vista el Libro de Actas, de la Sociedad denominada **"COSECHA GENEROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA"** (en adelante la Sociedad), por lo que por este medio hago constar que en el Libro de Actas de la Sociedad de la página once (11) a la página quince (15) se encuentra el acta número dos (02) la cual íntegra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO DOS (02).- REUNIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE**

ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día 6 de septiembre del año dos mil diecisiete, se reúnen de forma extraordinaria y en pleno, en las oficinas del despacho de abogados NAVARRO AMADOR & ASOCIADOS, la Junta General de Accionistas de la Sociedad COSECHA GENEROSA, SOCIEDAD ANONIMA, estando representados en esta junta los siguientes accionistas: A) **NICHOLAS D. SCHOEWE dueño de 23,370 acciones serie A**, representado en esta junta por el señor Amílcar Navarro Amador; **B) SPARK VENTURES NFP dueño de 17,106 acciones serie B**, representado en esta junta por el señor Amílcar Navarro Amador; **C) ROMANS-BARSAMIAN REVOCABLE TRUST, dueño de 2,762 acciones serie C**, representado en esta junta por el señor Alejandro Grijalva Frixione; **D) TASHA SEITZ dueña de 2,762 acciones serie D**, representada en esta junta por el señor Alejandro Grijalva Frixione. Los documentos con los que los presentes acreditan su representación son tomados por válidos y se depositan en secretaría para su custodia. Acto seguido, se constata la existencia del quórum necesario para la celebración de la presente junta por estar representadas en la misma el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas de todas las series de la sociedad cumpliendo así con lo establecido en la escritura de constitución y estatutos de la misma. Asimismo, los presentes hacen constar su renuncia en este acto a las formalidades de convocatoria o citación previa dado que se cuenta con la presencia del cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas de todas las series. Preside la sesión el señor Amílcar Navarro Amador quien es asistido en este acto por el señor Alejandro Grijalva Frixione como secretario. El señor Amílcar Navarro Amador en el carácter en que actúa declara abierta la sesión y comunica a los presentes que la sesión se desarrollará conforme a la siguiente agenda: **Primero: Presentación y aceptación de propuesta de fusión por absorción de la sociedad Cosecha Generosa, S.A. con la sociedad de nacionalidad nicaragüense denominada Las Tías Ventures, S.A., subsistiendo Cosecha Generosa, Sociedad Anónima y desapareciendo Las Tías Ventures, Sociedad Anónima por virtud de la referida fusión. Segundo: Principales términos y condiciones de la fusión. Tercero: Autorización a Notario Público para librar certificación de la presente acta.** La agenda antes expuesta es aprobada unánimemente por los presentes y acto seguido se procede con las deliberaciones correspondientes a cada punto de agenda según se detalla a continuación: **PRIMERO: PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD COSECHA GENEROSA, S.A. CON LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE DENOMINADA LAS TÍAS VENTURES, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUBSISTIENDO COSECHA GENEROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DESAPARECIENDO LAS TÍAS VENTURES, SOCIEDAD ANÓNIMA POR VIRTUD DE LA REFERIDA FUSIÓN.** El señor Amílcar Navarro Amador, expresa que se abordará el primer punto de la agenda el cual consiste en la presentación de propuesta para llevar a cabo la fusión por absorción de la sociedad Cosecha Generosa, S.A. con la sociedad Las Tías Ventures, S.A. de nacionalidad nicaraguense, subsistiendo Cosecha Generosa, Sociedad Anónima y desapareciendo Las Tías Ventures, Sociedad Anónima por virtud de la referida fusión. El señor Amílcar Navarro Amador explica que el motivo de fusionar las sociedades Las Tías Ventures, S.A. y Cosecha Generosa, S.A. es la necesidad de optimizar recursos de cara a la ejecución y operación eficiente del modelo de negocios propuesto por cada sociedad así como aprovechar sinergias y reducir gastos operativos. La Junta General de Accionistas después de discutir ampliamente este punto de la agenda, por unanimidad de los votos y de acuerdo a las cláusulas del Pacto Social y Estatutos de COSECHA GENEROSA, S.A. y las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Sección VI del Código de Comercio, específicamente lo establecido en los artículos 262 al 268 de dicho Código, aprueba y autoriza la Fusión por Absorción de COSECHA GENEROSA, S.A. a efectuarse con LAS TÍAS VENTURES, S.A. en la cual COSECHA GENEROSA, S.A. será la sociedad fusionante y absorbente y LAS TÍAS VENTURES, S.A., la sociedad fusionada y absorbida. **PUNTO DOS: PRINCIPALES TÉRMINOS DE LA FUSIÓN.** Sigue hablando el señor Amílcar Navarro Amador y expresa que los principales términos bajo los cuales deberá de regirse la fusión acordada en el punto anterior son los siguientes: a) Que derivado de la estructura de capital social y participación accionaria en las sociedades fusionadas, como resultado de la Fusión se aumentará el capital social mediante la emisión de nuevas acciones o el incremento del valor nominal de las acciones de COSECHA GENEROSA, S.A.; b) Que los activos y pasivos, bienes y derechos de las sociedades participantes en la Fusión se expresarán en la Escritura de Fusión que se celebre entre dichas empresas, atendiendo a los Estados Financieros de cada una de ellas que rijan a la fusión; c) Que los activos y pasivos, bienes y derechos de Las Tías Ventures, S.A. serán absorbidos y adquiridos por Cosecha Generosa, S.A. como entidad absorbente y que por virtud de la fusión, se procederá a la disolución de Las Tías Ventures, S.A. Asimismo, en este acto se procede a autorizar y facultar como apoderado especial al señor AMILCAR NAVARRO AMADOR, mayor de edad, casado, licenciado en derecho, del domicilio de la ciudad de Managua, República de Nicaragua e identificado con cédula de identidad nicaragüense número ocho, ocho, ocho, guion cero, nueve, cero, seis, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero, cero, cero, V (888-090684-0000V) para que en nombre de COSECHA GENEROSA, S.A. realice todos los actos necesarios para la efectiva ejecución, implementación y consumación de la Fusión incluyendo de modo no limitativo: 1) negociar y suscribir el Acuerdo de Fusión entre LAS TÍAS VENTURES, S.A. y COSECHA GENEROSA, S.A.; 2) comparecer ante notario público para el otorgamiento de la escritura pública que contenga el acuerdo de fusión y la escritura pública de fusión, de así requerirse; 3) gestionar la inscripción del testimonio notarial de protocolización de esta acta y/o del acuerdo de fusión y/o de la escritura pública de fusión respectivos en el Registro Público Mercantil correspondiente; 4) llevar a cabo cualesquiera notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios para la ejecución de la fusión; 5) negocie y suscriban cualesquiera otros contratos pertinentes y/o necesarios sean estos privados o en escritura pública; 6) realice todos los trámites y gestiones pertinentes ante todas las instituciones públicas (tales como la Dirección General de Ingresos, el Registro Público Mercantil, Alcaldías, Ministerios de Estado, entes centralizados o descentralizados del Estado de Nicaragua, etc.) o privadas hasta la consecución de lo expresamente autorizado en la presente Junta; 7) Otorgue poderes especiales que a su criterio sean necesarios para llevar a cabo gestiones o procedimientos relacionados a la fusión y a la consecución de lo acordado en esta junta. En otras palabras, esta autorización debe entenderse como poder suficiente y sin límite alguno en cuanto a suma o naturaleza, para que el señor AMÍLCAR NAVARRO AMADOR realice todos los actos necesarios para la consumación de la Fusión. **PUNTO TRES: CERTIFICACIÓN NOTARIAL DEL ACTA.** Se autoriza la certificación de la presente Acta por Notario Público, literal o en lo conducente, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para evidenciar los acuerdos en ella plasmados. No habiendo más asuntos que tratar, fue leída la presente Acta, la encontramos conforme, ratificamos y firmamos levantando la sesión. *Entrelineado: y que por virtud de la fusión, se procederá a la liquidación de Las Tías Ventures, S.A. Vale. Testado, emitirán acciones nuevas y/o se aumentará social, no vale; se aumentará el capital social mediante la emisión de nuevas acciones o el incremento del valor nominal de las acciones de, vale.* (Firma ilegible) **Amílcar Navarro Amador en representación del accionista Nicholas D. Schoewe.** (Firma ilegible) **Amílcar Navarro Amador en representación del accionista Spark Ventures NFP** (Firma ilegible) **Alejandro Grijalva Frixione en reprensentación del accionista Roman-Barsamian Revocable Trust** (Firma ilegible) **Alejandro Grijalva Frixione en representación del accionista Tasha Seitz.**" Extiendo la presente certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley para los fines que se estimen convenientes, la cual rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, el día trece de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Firma ilegible. **Amílcar Navarro Amador. Abogado y notario público. Sello de notario.**

CERTIFICACIÓN. Yo, Amílcar Navarro Amador, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día dos de mayo del año dos mil veintiuno, doy fe y C E R T I F I C O: Que he tenido a la vista el Libro de Actas, de la Sociedad denominada **"LAS TÍAS VENTURES, SOCIEDAD ANÓNIMA"** (en adelante la Sociedad), por lo que por este medio hago constar que en el Libro de Actas de la Sociedad de la página

dieciocho (18) a la página veinte (20) se encuentra el acta número ocho (08) la cual íntegra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO OCHO (08).- REUNIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día 2 de agosto del año dos mil diecisiete, se reúnen de forma extraordinaria y en pleno, en las oficinas del despacho de abogados NAVARRO AMADOR & ASOCIADOS, la Junta General de Accionistas de la Sociedad **LAS TÍAS VENTURES, SOCIEDAD ANONIMA, estando representados en esta junta los siguientes accionistas: A) SPARK VENTURES NFP dueño de diecinueve mil quinientas acciones serie A (19,500),** representada en este acto por el señor Alejandro Grijalva Frixione; **NICHOLAS D. SCHOEWE dueño de seis mil quinientas acciones serie A (6,500)** representado en este acto por el señor Amílcar Navarro Amador. Los documentos con los que los presentes acreditan su representación son tomados por válidos y se depositan en secretaría para su custodia. Acto seguido, se constata la existencia del quórum necesario para la celebración de la presente junta por estar representadas en la misma el cien por ciento (100%) de las acciones serie A de la sociedad cumpliendo así con lo establecido en la cláusula octava letra g) de la escritura de constitución de la sociedad. Asimismo, los presentes hacen constar su renuncia en este acto a las formalidades de convocatoria o citación previa dado que se cuenta con la presencia del cien por ciento de las acciones serie A. El señor **Amílcar Navarro Amador** en el carácter en que actúa declara abierta la sesión y comunica a los presentes que la sesión se desarrollará conforme a la presente agenda la cual consta de los siguientes puntos: **Primero: Presentación y Aceptación de propuesta para llevar a cabo la fusión de la sociedad Las Tías Ventures, Sociedad Anónima con la sociedad de nacionalidad nicaragüense denominada Cosecha Generosa, Sociedad Anónima, subsistiendo Cosecha Generosa, Sociedad Anónima y desapareciendo Las Tías Ventures, Sociedad Anónima por virtud de la referida fusión. Segundo: Principales términos y condiciones de la fusión. Tercero: Autorización a Notario Público para librar certificación de la presente acta.** La agenda antes expuesta es aprobada unánimemente por los presentes y acto seguido se procede con las deliberaciones correspondientes a cada punto de agenta según se detalla a continuación: **PRIMERO: PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD LAS TÍAS VENTURES, SOCIEDAD ANÓNIMA CON LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE DENOMINADA COSECHA GENEROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUBSISTIENDO COSECHA GENEROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DESAPARECIENDO LAS TÍAS VENTURES, SOCIEDAD ANÓNIMA POR VIRTUD DE LA REFERIDA FUSIÓN.** El señor **Amílcar Navarro Amador**, expresa que se abordará el Primer Punto de la Agenda el cual consiste en la Presentación de propuesta para llevar a cabo la fusión de la Sociedad Las Tías Ventures, Sociedad Anónima con la sociedad de nacionalidad nicaragüense denominada Cosecha Generosa, Sociedad Anónima, subsistiendo Cosecha Generosa, Sociedad Anónima y desapareciendo Las Tías Ventures, Sociedad Anónima por virtud de la referida fusión. El señor Amílcar Navarro Amador explica el motivo de fusionar las sociedades Las Tías Ventures, S.A. y Cosecha Generosa, S.A. es la necesidad optimizar recursos de cara a la ejecución y operación eficiente del modelo de negocios propuesto por cada sociedad así como aprovechar sinergias y reducir gastos operativos. La Junta General de Accionistas después de discutir ampliamente este punto de la agenda, por unanimidad de los votos, y de acuerdo a las cláusulas del Pacto Social y Estatutos de LAS TÍAS VENTURES, S.A. y las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Sección VI del Código de Comercio, específicamente lo establecido en los artículos 262 al 268 de dicho Código, **aprueba y autoriza la Fusión por Absorción** de LAS TÍAS VENTURES, S.A. a efectuarse con COSECHA GENEROSA, S.A. en la cual COSECHA GENEROSA, S.A. será la sociedad fusionante y absorbente y LAS TÍAS VENTURES, S.A., la sociedad fusionada y absorbida. **PUNTO DOS: PRINCIPALES TÉRMINOS DE LA FUSIÓN-** Sigue hablando el señor Amílcar Navarro Amador y expresa que los principales términos bajo los cuales deberá de regirse la fusión acordada en el punto anterior son los siguientes: a) Que derivado de la estructura de capital social y participación accionaria en las sociedades fusionadas, como resultado de la Fusión se aumentará el capital social mediante la emisión de nuevas acciones o el incremento del valor nominal de las acciones de COSECHA GENEROSA, S.A.; b) Que los activos y pasivos, bienes y derechos de las sociedades participantes en la Fusión se expresarán en la Escritura de Fusión que se celebre entre dichas empresas, atendiendo a los Estados Financieros de cada una de ellas que rijan la fusión. c) Que los activos y pasivos, bienes y derechos de Las Tías Ventures, S.A. serán absorbidos y adquiridos por Cosecha Generosa, S.A. como entidad absorbente y que por virtud de la fusión, se procederá a la disolución de Las Tías Ventures, S.A. Asimismo, en este acto se procede a autorizar y facultar como apoderado especial al señor **ALEJANDRO ANTONIO GRIJALVA FRIXIONE**, mayor de edad, soltero, estudiante de derecho, del domicilio de la ciudad de Managua, República de Nicaragua e identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion dos, nueve, cero, uno, nueve, seis, guion, cero, cero, dos, uno, N (001-290196-0021N) para que en nombre de LAS TÍAS VENTURES, S.A. realice todos los actos necesarios para la efectiva implementación y consumación de la Fusión incluyendo de modo no limitativo: 1) negociar y suscribir el Acuerdo de Fusión entre LAS TÍAS VENTURES, S.A. y COSECHA GENEROSA, S.A.; 2) comparecer ante notario público para el otorgamiento de la escritura pública que contenga el Acuerdo de Fusión y la Escritura Pública de Fusión, de así requerirse; 3) gestionar la inscripción del testimonio notarial de protocolización de esta acta y/o del Acuerdo de Fusión y/o de la Escritura Pública de Fusión respectivos en el Registro Público Mercantil correspondiente; 4) lleve a cabo cualesquiera notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios para la ejecución de la Fusión; 5) negocie y suscriban cualesquiera otros contratos pertinentes y/o necesarios sean estos privados o en escritura pública; 6) realice todos los trámites y gestiones pertinentes ante todas las instituciones públicas (tales como la Dirección General de Ingresos, el Registro Público Mercantil, Alcaldías, Ministerios de Estado, entes centralizados o descentralizados del Estado de Nicaragua, etc.) o privadas hasta la consecución de lo expresamente autorizado en la presente Junta; 7) Otorgue poderes especiales que a su criterio sean necesarios para llevar a cabo gestiones o procedimientos relacionados a la fusión y a la consecución de lo acordado en esta junta. En otras palabras, esta autorización debe entenderse como poder suficiente y sin límite alguno en cuanto a suma o naturaleza, para que el señor ALEJANDRO GRIJALVA FRIXIONE realice todos los actos necesarios para la consumación de la Fusión. **PUNTO TRES: CERTIFICACIÓN NOTARIAL DEL ACTA.** Se autoriza la certificación de la presente Acta por Notario Público, literal o en lo conducente, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. No habiendo más asuntos que tratar, fue leída la presente Acta, la encontramos conforme, ratificamos y firmamos levantando la sesión. Entrelineado: y que por virtud de la fusión, se procederá a la liquidación de Las Tías Ventures, S.A. Vale. Testado, emitirán acciones nuevas y/o se aumentará social, no vale; se aumentará el capital social mediante la emisión de nuevas acciones o el incremento del valor nominal de las acciones de, vale. (Firma ilegible) **Amílcar Navarro Amador en representación del accionista Nicholas D. Schoewe.** (Firma ilegible) **Alejandro Grijalva Frixione en representación del accionista Spark Ventures NFP."** Extiendo la presente certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley para los fines que se estimen convenientes, las cuales rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, el día trece de septiembre del año dos mil diecisiete.(f) **AMÍLCAR NAVARRO AMADOR. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2877- M. 86245659 - Valor C$ 435.00

ASUNTO N°: 008053-ORM4-2014-CV

CARTEL

Sáquese a subasta, a las Diez de la mañana del día once de Octubre del año dos mil diecisiete, el bien inmueble hipotecado propiedad de la señora SANDRA ELENA RODRÍGUEZ PALLAIS conocida como SANDRA ELENA RODRÍGUEZ DE MACHADO en su calidad de

deudor, consistentes en: Un inmueble ubicado en el extremo oriental de la ciudad de Managua, que posee un área de quince varas de frente por quince varas de fondo, y dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Terrenos de Pastora Granados; SUR: Predio de Enrique Alemán, calle de por medio; ORIENTE: Predio de Francisco Vallecillo, calle de por medio; OCCIDENTE: Leonor Lacayo inscrito bajo el numero: 11437, Tomo: 3183; Folio: 196: Asiento: 12°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. EJECUTA: FINANCIA CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en autos por el Licenciado Julios Cesar Chevez Gutiérrez. EJECUTADA: SANDRA ELENA RODRÍGUEZ PALLAIS conocida como SANDRA ELENA RODRÍGUEZ DE MACHADO. PRECIO BASE DE LA SUBASTA: CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CORDOBAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE CORDOBAS (C$ 14,124.835.56), equivalentes a QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (U$ 544,047.59), MAS INTERESE MORATORIOS Y COSTAS DE EJECUCIÓN. Se abrirá subasta una hora antes de la fijada y se oirán posturas en estricto contado. Dado en el Juzgado Octavo Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, en la Ciudad de Managua el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

(F) **MILTON DAVID ZELEDON MOLINA** JUEZ OCTAVO DE DISTRITO CIVIL AD HOC DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA, conforme acuerdo No. 350 del 28/06/2017, conociendo las causas escritas asignadas al Juzgado 3ro y 11vo de Distrito Civil de Managua conforme acuerdo No. 27 del 06/04/2017.

(F) ZUJEALVI.

3-3

Reg. 2689 – M.85095514– Valor C$ 435.00

EDICTO

ALLAN GEOVANNY ARGUELLO MADRIGAL, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su hermano: LARRY JOSE ARGUELLO MADRIGAL (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Managua, uno de Septiembre de dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y siete minutos de la mañana.

(F) Adriana Maria Cristina Huete López, Jueza Primera Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (F) Yasna Yamileth López Brenes, Secretaria. Número de Asunto: 000999-ORM4-2017-CO (F) **ADMAHULO**

3-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M5623 – M. 12013428 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Laboratorios Kin, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERIO-KIN

Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002880. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5624 – M. 12013428 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE COSTA RICA, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOCRISA MASPAN

Para proteger:
Clase: 29
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
Clase: 30
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
Presentada: veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002772. Managua, siete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5625 – M. 85631146 – Valor C$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Dr. Reddy's Laboratories Ltd. del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERVYCTA

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones medicinales y farmacéuticas, a saber, un medicamento para cáncer de mama positivo.
Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002837. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5626 – M. 85631039 – Valor C$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Salzgitter Mannesmann GmbH. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mannesmann

Para proteger:
Clase: 6
Artículos de ferretería metálicos; materiales de construcción metálicos y elementos metálicos; materiales metálicos en bruto y semielaborados para un uso no específico; puertas y ventanas metálicas; construcciones y estructuras transportables metálicas; contenedores metálicos para el transporte y el embalaje; partes y accesorios para todos los productos mencionados, incluidos en esta clase.
Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002863. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5627 – M. 85630941 – Valor C$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH. del domicilio de Alemania,

solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREMIUM CID

Para proteger:
Clase: 5
Complementos nutricionales para uso en acuicultura.
Clase: 31
Productos alimenticios para animales, todos para uso en acuicultura.
Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002917. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5628 – M. 3784752 – Valor C$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Wilbur-Ellis Company LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COVERAGE

Para proteger:
Clase: 1
Químicos, a saber, adyuvantes, surfactantes y aditivos para usar con químicos agrícolas; adyuvantes de control de deriva para usar con químicos agrícolas; adyuvantes para usar con pesticidas y fertilizantes.
Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002805. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5629 – M. 3784752 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de American Airlines, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

CONCIERGEKEY

Para proteger:
Clase: 35
Programas de lealtad, descuento y premios de incentivo a los clientes que incluyen información y acceso a eventos especiales ofrecidos a los miembros; promoción de eventos especiales.
Clase: 39
Transporte; gestión de viajes; acompañamiento para viajeros; servicios de chofer; información de transporte; reservación de transporte, reservación de viajes; transporte aéreo de pasajeros; arreglo de viajes; información de viajes; gestión de itinerario de viajes; servicios de agencia de viajes; reservación y arreglos de acceso a salas de espera en aeropuertos; servicios de facturación en aeropuertos; servicios de facturación en lineas aéreas, facturación de equipaje; servicios de limosinas, servicios de facturación y manejo de equipaje de pasajeros; Servicios de emisión de boletos, facturación y abordaje de pasajeros; servicios de transporte personalizados; suministro de servicios de agencias de viajes, particularmente, suministro de reservaciones de viajes para otros, servicios de reservaciones de transporte aéreo para otros, servicios de reservación de vehículos para otros, servicios de reservación de cruceros para otros y servicios de reservación de vacaciones para otros.
Clase: 45
Servicios personales y sociales prestados por otros para satisfacer las necesidades de individuos; servicios de guarda: servicios de escolta; servicios de seguridad; servicios de comprador personal; servicios de seguridad de pasajeros de líneas aéreas.
Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002873. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5630 – M. 3784752 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRITOLAY MANIAX

Para proteger:
Clase: 29
Bocadillos que consisten principalmente de fruta, vegetales, frutos secos, frutos secos preparados, semillas comestibles o combinaciones de las mismas.
Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002877. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5631 – M. 3784752 – Valor C$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Portola Pharmaceuticals, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEVYXXA

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas para uso en oncología y hematología; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de desórdenes de coagulación, trombosis, cáncer hematológico e inflamación; preparaciones farmacéuticas para uso como anticoagulantes.
Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002895. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5632 – M. 3784752 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NICE COLA

Para proteger:
Clase: 30
Productos alimenticios de origen vegetal preparados para el consumo o la conserva, pastillas, caramelos, té, tés hechos a base de miel de abeja y hierbas naturales sin fines medicinales, miel, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, paletas de caramelo de diferentes sabores, caramelos, confitería (pastillas de), dulces, golosinas, gomitas (confitería dulce), pastillas de confitería, pastillas de dulces, azúcar, confitería; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), salsa de tomate, salsa picante de soja, especias y hielo.
Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002897. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5633 – M. 3784752 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NICE ELOTE

Para proteger:
Clase: 30
PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN VEGETAL PREPARADOS PARA EL CONSUMO O LA CONSERVA, PASTILLAS, CARAMELOS, TÉ, TÉS HECHOS A BASE DE MIEL DE ABEJA Y HIERBAS NATURALES SIN FINES MEDICINALES, MIEL, CAFÉ,

TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, PALETAS DE CARAMELO DE DIFERENTES SABORES, CARAMELOS, CONFITERÍA (PASTILLAS DE), DULCES, GOLOSINAS, GOMITAS (CONFITERÍA DULCE), PASTILLAS DE CONFITERÍA, PASTILLAS DE DULCES, AZÚCAR, CONFITERÍA; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSA DE TOMATE, SALSA PICANTE DE SOJA, ESPECIAS Y HIELO.
Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002899. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5634 – M. 3784752 – Valor C$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de H.J. Heinz Company Brands LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUX

Para proteger:
Clase: 5
Alimentos para bebés.
Clase: 29
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002919. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5635 – M. 3784752 – Valor C$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de H.J. Heinz Company Brands LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUBOT

Para proteger:
Clase: 5
Alimentos para bebés.
Clase: 29
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002921. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5636 – M. 85628694 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios SUEZ y Diseño, clases 1, 6, 7, 9, 11, 12, 19, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 Internacional, Exp. 2015-003953, a favor de SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY., de Francia, bajo el No. 2016116187 Folio 57, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

SUEZ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5637 – M. 85628639 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MediScape y Diseño, clase 10 Internacional, Exp. 2015-002891, a favor de SONOSCAPE MEDICAL CORP., de China, bajo el No. 2016115894 Folio 34, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

MediScape

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5638 – M. 85631957 – Valor C$ 435.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) de Vifor (International) Inc. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

VIFOR PHARMA

Descripción y Clasificación de Viena: 270508
Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
Clase: 5
Productos farmacéuticos, médicos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; Desinfectantes.
Clase: 41
Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
Clase: 42
42Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
Clase: 44
Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales.
Presentada: catorce de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000584. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5639 – M. 85628907 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Kawasaki y Diseño, clase 35 Internacional, Exp. 2014-000336, a favor de Kawasaki Jukogyo Kabushiki Kaisha, d.b.a Kawasaki Heavy Industries, Ltd.-, de Japón, bajo el No. 2015108456 Folio 137, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

Kawasaki

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M5640 – M. 85629155 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SONOS Y DISEÑO, clase 11 Internacional,

Exp. 2014-000660, a favor de JIANGSU SONOS ENERGY SAVING TECHNOLOGY STOCK CO., LTD., de República de Popular de China, bajo el No. 2015108457 Folio 138, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

SONOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M5641 – M. 85629036 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BYD, clase 12 Internacional, Exp. 2011-000012, a favor de BYD COMPANY LIMITED.-, de República de Popular de China, bajo el No. 2015108360 Folio 51, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

BYD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M5642 – M. 12013274 – Valor C$ 435.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de EASTMAN AUTO & POWER LIMITED del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STRIKER 150

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 12
Cadenas de automóviles; Pastillas o tacos de freno para automóviles; Zapatas para vehículos; Clutch o embragues para vehículos terrestres; Acoplamiento, sistema de motor, transmisión y accionamiento para vehículos terrestres; Señales de dirección para vehículo; Caja de cambios para vehículos terrestres; Engranajes para vehículos terrestres; Corneta o pito para el vehículo; Tubos interiores para neumáticos [neumáticos]; Espejos (retrovisor); Motocicletas; Neumáticos; Scooter; Amortiguadores y muelles; Amortiguadores de automóviles; Radios o rayos (rueda del vehículo ---); Piñón o ruedas dentadas; Neumático para ruedas de vehículos; Neumáticos y ruedas para vehículos; Cadena de transmisión para vehículos terrestres; Transmisión de vehículos terrestres; Ejes de transmisión para vehículos terrestres; Aparatos e instalaciones de transporte (Cable ---); Tanques de gasolina (gas) de vehículos (tapas para ---); Rines de llantas de ruedas del vehículo; Ruedas del vehículo; Ruedas del vehículo (Buje para---); Vehículos (Barras de conexión de tierra ---), excepto las partes de motores y Motores; Vehículos por tierra, aire, agua y locomoción ferroviaria.
Presentada: seis de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002596. Managua, diez de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5643 – M. 12013262 – Valor C$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de EASTMAN AUTO & POWER LIMITED del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUEGO 200

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 12
Cadenas de automóviles; Pastillas o tacos de freno para automóviles; Zapatas para vehículos; Clutch o embragues para vehículos terrestres; Acoplamiento, sistema de motor, transmisión y accionamiento para vehículos terrestres; Señales de dirección para vehículo; Caja de cambios para vehículos terrestres; Engranajes para vehículos terrestres; Corneta o pito para el vehículo; Tubos interiores para neumáticos [neumáticos]; Espejos (retrovisor); Motocicletas; Neumáticos; Scooter; Amortiguadores y muelles; Amortiguadores de automóviles; Radios o rayos (rueda del vehículo --); Piñón o ruedas dentadas; Neumático para ruedas de vehículos; Neumáticos y ruedas para vehículos; Cadena de transmisión para vehículos terrestres; Transmisión de vehículos terrestres; Ejes de transmisión para vehículos terrestres; Aparatos e instalaciones de transporte (Cable ---); Tanques de gasolina (gas) de vehículos (tapas para ---); Rines de llantas de ruedas del vehículo; Ruedas del vehículo; Ruedas del vehículo (Buje para---); Vehículos (Barras de conexión de tierra ---), excepto las partes de motores y Motores; Vehículos por tierra, aire, agua y locomoción ferroviaria.
Presentada: seis de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002600. Managua, diez de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5644 – M. 12013240 – Valor C$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de EASTMAN AUTO & POWER LIMITED del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LINCE 150

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 12
Cadenas de automóviles; Pastillas o tacos de freno para automóviles; Zapatas para vehículos; Clutch o embragues para vehículos terrestres; Acoplamiento, sistema de motor, transmisión y accionamiento para vehículos terrestres; Señales de dirección para vehículo; Caja de cambios para vehículos terrestres; Engranajes para vehículos terrestres; Corneta o pito para el vehículo; Tubos interiores para neumáticos [neumáticos]; Espejos (retrovisor); Motocicletas; Neumáticos; Scooter; Amortiguadores y muelles; Amortiguadores de automóviles; Radios o rayos (rueda del vehículo --); Piñón o ruedas dentadas; Neumático para ruedas de vehículos; Neumáticos y ruedas para vehículos; Cadena de transmisión para vehículos terrestres; Transmisión de vehículos terrestres; Ejes de transmisión para vehículos terrestres; Aparatos e instalaciones de transporte (Cable ---); Tanques de gasolina (gas) de vehículos (tapas para ---); Rines de llantas de ruedas del vehículo; Ruedas del vehículo; Ruedas del vehículo (Buje para---); Vehículos (Barras de conexión de tierra ---), excepto las partes de motores y Motores; Vehículos por tierra, aire, agua y locomoción ferroviaria.
Presentada: seis de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002598. Managua, diez de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5645 – M. 12013231 – Valor C$ 435.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de EASTMAN AUTO & POWER LIMITED del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRAVO 150

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 12
Cadenas de automóviles; Pastillas o tacos de freno para automóviles; Zapatas para vehículos; Clutch o embragues para vehículos terrestres; Acoplamiento, sistema de motor, transmisión y accionamiento para vehículos terrestres; Señales de dirección para vehículo; Caja de cambios para vehículos terrestres; Engranajes para vehículos terrestres; Corneta o pito para el vehículo; Tubos interiores para neumáticos [neumáticos]; Espejos (retrovisor); Motocicletas; Neumáticos; Scooter; Amortiguadores y muelles; Amortiguadores de automóviles; Radios o rayos (rueda del vehículo --); Piñón o ruedas dentadas; Neumático para ruedas de vehículos; Neumáticos y ruedas para vehículos; Cadena de transmisión para vehículos terrestres; Transmisión de vehículos terrestres; Ejes de transmisión para vehículos terrestres; Aparatos e instalaciones de transporte (Cable ---); Tanques de gasolina (gas) de vehículos (tapas para ---); Rines de llantas de ruedas del vehículo; Ruedas del vehículo; Ruedas del vehículo (Buje para---); Vehículos (Barras de conexión de tierra ---), excepto las partes de motores y Motores; Vehículos por tierra, aire, agua y locomoción ferroviaria.
Presentada: seis de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002590. Managua, diez de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5646 – M. 12013207 – Valor C$ 435.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de EASTMAN AUTO & POWER LIMITED del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

200B

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 12
Cadenas de automóviles; Pastillas o tacos de freno para automóviles; Zapatas para vehículos; Clutch o embragues para vehículos terrestres; Acoplamiento, sistema de motor, transmisión y accionamiento para vehículos terrestres; Señales de dirección para vehículo; Caja de cambios para vehículos terrestres; Engranajes para vehículos terrestres; Corneta o pito para el vehículo; Tubos interiores para neumáticos [neumáticos]; Espejos (retrovisor); Motocicletas; Neumáticos; Scooter; Amortiguadores y muelles; Amortiguadores de automóviles; Radios o rayos (rueda del vehículo --); Piñón o ruedas dentadas; Neumático para ruedas de vehículos; Neumáticos y ruedas para vehículos; Cadena de transmisión para vehículos terrestres; Transmisión de vehículos terrestres; Ejes de transmisión para vehículos terrestres; Aparatos e instalaciones de transporte (Cable ---); Tanques de gasolina (gas) de vehículos (tapas para ---); Rines de llantas de ruedas del vehículo; Ruedas del vehículo; Ruedas del vehículo (Buje para---); Vehículos (Barras de conexión de tierra---), excepto las partes de motores y Motores; Vehículos por tierra, aire, agua y locomoción ferroviaria.
Presentada: seis de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002588. Managua, diez de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5647 – M. 12013304 – Valor C$ 435.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de EASTMAN AUTO & POWER LIMITED del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RINO 150

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 12
Cadenas de automóviles; Pastillas o tacos de freno para automóviles; Zapatas para vehículos; Clutch o embragues para vehículos terrestres; Acoplamiento, sistema de motor, transmisión y accionamiento para vehículos terrestres; Señales de dirección para vehículo; Caja de cambios para vehículos terrestres; Engranajes para vehículos terrestres; Corneta o pito para el vehículo; Tubos interiores para neumáticos [neumáticos]; Espejos (retrovisor); Motocicletas; Neumáticos; Scooter; Amortiguadores y muelles; Amortiguadores de automóviles; Radios o rayos (rueda del vehículo --); Piñón o ruedas dentadas; Neumático para ruedas de vehículos; Neumáticos y ruedas para vehículos; Cadena de transmisión para vehículos terrestres; Transmisión de vehículos terrestres; Ejes de transmisión para vehículos terrestres; Aparatos e instalaciones de transporte (Cable ---); Tanques de gasolina (gas) de vehículos (tapas para ---); Rines de llantas de ruedas del vehículo; Ruedas del vehículo; Ruedas del vehículo (Buje para---); Vehículos (Barras de conexión de tierra ---), excepto las partes de motores y Motores; Vehículos por tierra, aire, agua y locomoción ferroviaria.
Presentada: seis de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002594. Managua, diez de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5648 – M. 12013169 – Valor C$ 435.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de EASTMAN AUTO & POWER LIMITED del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DRIFTER 250

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 12
Cadenas de automóviles; Pastillas o tacos de freno para automóviles; Zapatas para vehículos; Clutch o embragues para vehículos terrestres; Acoplamiento, sistema de motor, transmisión y accionamiento para vehículos terrestres; Señales de dirección para vehículo; Caja de cambios para vehículos terrestres; Engranajes para vehículos terrestres; Corneta o pito para el vehículo; Tubos interiores para neumáticos [neumáticos]; Espejos (retrovisor); Motocicletas; Neumáticos; Scooter; Amortiguadores y muelles; Amortiguadores de automóviles; Radios o rayos (rueda del vehículo --); Piñón o ruedas dentadas; Neumático para ruedas de vehículos; Neumáticos y ruedas para vehículos; Cadena de transmisión para vehículos terrestres; Transmisión de vehículos terrestres; Ejes de transmisión para vehículos terrestres; Aparatos e instalaciones de transporte (Cable ---); Tanques de gasolina (gas) de vehículos (tapas para ---); Rines de llantas de ruedas del vehículo; Ruedas del vehículo; Ruedas del vehículo (Buje para---); Vehículos (Barras de conexión de tierra ---), excepto las partes de motores y Motores; Vehículos por tierra, aire, agua y locomoción ferroviaria.
Presentada: seis de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002592. Managua, diez de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5649 – M. 85628781 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TK, clase 12 Internacional, Exp. 2013-003672, a favor de Open Joint Stock Company "Nizhnekamskshina", "Nizhnekamskshina" Corporation., de Federación Rusa, bajo el No. 2014103682 Folio 151, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014 vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M5650 – M. 85631293 – Valor C$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de DREAMSEA SURF, S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

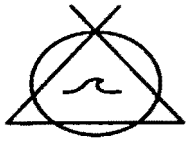

Descripción y Clasificación de Viena: 040503 y 260101
Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
Clase: 41
Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
Clase: 43
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
Presentada: veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002781. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5651 – M. 85631417 – Valor C$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de ALL STAR C.V. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

CONVERSE

Para proteger:
Clase: 35
Servicios de venta al por menor; servicios de venta al por menor en linea; publicidad y mercadeo; administración de empresas; gestión de negocios; demostración de productos; distribución de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); suscripción a periódicos (para terceros); promoción de ventas para terceros; organización empresarial y gestión empresarial; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; publicación de textos publicitarios; alquiler de espacios publicitarios; difusión de anuncios publicitarios; relaciones públicas; gestión de negocios y publicidad de eventos; mercadeo directo; consultoría en el ámbito de la publicidad y mercadeo; organización de concursos con fines publicitarios y comerciales; información comercial y asesoramiento a los consumidores; encuestas de opinión; servicios de venta en el mercado minorista y servicios de venta al por menor en línea de anteojos, gafas de sol, gafas, marcos, lentes para gafas y lentes oscuros, accesorios de gafas, a saber, correas, cordones para el cuello y correas para la cabeza, fundas para anteojos y gafas de sol, fundas, estuches de protección para gafas, baúles y bolsos de viaje, maletines, sombrillas, bolsos, billeteras, morrales, estuches para cosméticos, bolsos para deporte, bolsos de mano, bolsos marineros, mochilas, bolsos tipo bandolera, carteras, bolsos con coreas, bolsos tipo capazo, bolsos de todo tipo para deportes, bolsos para el gimnasio, bolsos para la playa, bolsos para la escuela, ropa, calzado, sombrerería, zapatos, zapatos deportivos, zapatos atléticos, zapatos de basquetbol, zapatos para patinar, zapatos para correr, zapatos tenis, zapatos de entrenamiento, zapatos de ocio, sandalias, botas, camisetas, camisas, sudaderas, pantalones de chándal, pantalones, pantalones cortos, chaquetas, chaquetas resistentes al viento, abrigos, anoraks, pulóvers, buzos, suéteres, camisolas, jerseys, calcetines, polos, guantes, bufandas, ropa interior, sujetadores, trajes de baño, vestidos, faldas, cintas para el sudor, muñequeras, chalecos, blazers, corbatas, trajes de calentamiento, uniformes atléticos, cinturones, gorras, sombreros, viseras, cintas para la cabeza.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002747. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5652 – M. 85631208 – Valor C$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de LIAN CHEN, del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 16
Papel y cartón; Productos de imprenta; Material de encuadernación; Fotografías; Artículos de papelería; Material para artistas; Pinceles; Máquinas de escribir; Artículos de oficina, excepto muebles; Material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); Materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); Caracteres de imprenta; Clichés de imprenta; Adhesivos [pegamentos] de papelería o para uso doméstico.
Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002815. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5653 – M. 8562498 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Don Nicanor Nieto Senetiner y Diseño, clase 33 Internacional, Exp. 2014-003371, a favor de Molinos IP S.A., de Suiza, bajo el No. 2015109434 Folio 47, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5654 – M. 85629870 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios VOZDIGITAL y Diseño, clase 38 Internacional, Exp. 2014-002692, a favor de TUENTI TECHNOLOGIES, S.L., de España, bajo el No. 2015109422 Folio 35, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5655 – M. 85629618 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OUTDO y Diseños, clase 9 Internacional, Exp. 2014-001470, a favor de Zhangzhou Huawei Power Supply Technology Co., Ltd., de China, bajo el No. 2015109342 Folio 213, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5656 – M. 85629250 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SOPORTEK, clase 20 Internacional, Exp. 2014-003399, a favor de DIVECO, S.A.-, de Guatemala, bajo el No. 2015108759 Folio 168, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

SOPORTEK

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M5657 – M. 85631738 – Valor C$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de ARCO MOTOR INDUSTRY CO., LTD. del domicilio de Taiwan R.O.C., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 7
Correas para motores; bielas para máquinas y motores; cigüeñales; culatas para motores; cilindros de motor; motores hidráulicos; colectores de escape para motores; Tubos de escape para motores; correas de ventilador para motores; ventiladores para motores; bujías de precalentamiento para motores diésel; inyectores para motores; juntas [partes de motores]; juntas de estanqueidad; bombas de engase; anillos de pistón; aros de pistón; pistones para cilindros; pistones de motor; pistones [partes de máquinas o motores; bombas [partes de máquinas o motores]; gatos de cremallera; cojinetes de agujas; juntas de cardán.
Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002867. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5658 – M. 85628521 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio D, clase 12 Internacional, Exp. 2015-001190, a favor de Dunlop International Limited., de Reino Unido, bajo el No. 2016116098 Folio 227, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5659 – M. 85631510 – Valor C$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de HIWIN TECHNOLOGIES CORP. del domicilio de Taiwán, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIWIN

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 9
Baterías solares; Paneles solares para la generación de electricidad; Placas de energía solar para generación de energía eléctrica; Software [programas grabados]; Robots [máquinas] humanoides con inteligencia artificial.
Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002839. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5660 – M. 85631644 – Valor C$ 435.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de EPO FASHION CO., LTD. del domicilio de R.P. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

little MO&Co.

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; lencería; bufandas; prendas de calcetería; faldas; ajuares de bebé [prendas de vestir]; cinturones [prendas de vestir]; guantes [prendas de vestir].
Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002869. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5701 – M. 86310881 – Valor C$ 435.00

JOSÉ LUIS ZELEDON HERRERA en su Caracter Personal,del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 030509
Para proteger:
Clase: 7
Máquinas, instrumentos agrícolas.
Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003687. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP 13269 – M.85176591 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 083, tomo XVI, partida 15698, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHERINE SUGEY TOVAL ROMERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13270 – M. 85174327 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 310, Página No. 155, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MOISÉS ABRAHAM FLORES QUIÑONEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP13271 – M. 85166531 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 356, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

REYNA MERCEDES TÉLLEZ CORTÉZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 04 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14124 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 032, página 032, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE; POR CUANTO:**

EDELIA HAMMER FRANCIS, natural de Boom Sirpi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14125 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 033, página 033, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

PAOLA SACHELI HURTADO FLORES, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14126 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 034, página 034, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

EDGAR BAYARDO ERANTS ROSMAN, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre

del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14127 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 035, página 035, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

LAUDINA RIVAS BANS, natural de Koom, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14128 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 036, página 036, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

DENNIS ALEXIS DÁVILA MELGARA, natural de Waspam, Municipio de Waspan Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14129 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 037, página 037, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

SHAKIRA EUNISE FÚNEZ BLANDÓN, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14130 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 038, página 038, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

TEODORO URBINA REYES, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14131 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 039, página 039, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

JAVIER JOSÉ DÍAZ PÉREZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14132 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 041, página 041, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

JESSENIA DEL CARMEN GUZMÁN CHÉVEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14133 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 042, página 042, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

KEYLIN DEL CARMEN VELÁSQUEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14134 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 043, página 043, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

XIOMARA FRANCIS WATSON, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14135 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 044, página 044, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

MENROUT JOSAY FRANCIS WATSON, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Español,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14136 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 045, página 045, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

SANTOS ROBERTO PÉREZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Guinea, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Historia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14137 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 046, página 046, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

KARLA SUYAPA NÚÑEZ MARTÍNEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Guinea, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14138 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 047, página 047, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

ALDO TOMÁS GARCÍA CENTENO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14139 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 048, página 048, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

MARIO ANTONIO SUÁREZ BLANCO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14140 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 049, página 049, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

MARIO VIVAS RIVAS, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14141 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 050, página 050, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

ELIEL JIMÉNEZ BONILLA, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14142 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 051, página 051, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

EVANGELINA GÓMEZ ORDOÑEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14143 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 052, página 052, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos

de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

MARLÍN DÍAZ CENTENO , natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14144 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 053, página 053, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

AURA LIDIA OBREGÓN REYES, natural de Tortuguero, Municipio de Tortuguero, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14145 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 054, página 054, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

ESTELLA ELENA RIGBY COOPER, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14146 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 056, página 056, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

AYDA YALIXSA SUAZO MULLER, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14147 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 057, página 057, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

RIMO FRANCISCO IRIAS NELSON, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14148 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 058, página 058, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

LEDOR VELÁSQUEZ MICHEL, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos

mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14149 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 059, página 059, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

BETTY DEL ROSARIO MATUTE RAUDEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14150 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 060, página 060, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

JOSEFINA DEL SOCORRO ORTÍZ ROMERO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14151 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 061, página 061, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

SENEYDA DEL SOCORRO OCHOA PERALTA, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14152 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 062, página 062, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

EVETT KEYLA HEBBERT KELLY, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14153 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 063, página 063, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

MARITZA MARIE LACKWOOD OMEIR, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14154 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que

bajo el No. 064, página 064, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

JENNY THYNE ELLIS, natural de Desembocadura de Río Grande, Municipio de Desembocadura de Río Grande, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14155 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 065, página 065, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

ÁNGEL HENRÍQUEZ FENLEY, natural de San Alberto, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14156 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 066, página 066, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

RAQUEL VELÁSQUEZ AMADOR, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14157 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 067, página 067, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

LESVIA SALBIÑAS AMECIO, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14158 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 068, página 068, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

MARLIN LIRA VALLECILLO, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14159 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 069, página 069, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

EFRAIN COLEMÁN ZAMORA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14160 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 070, página 070, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

JOHANA CALAMBAS CALDERON, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14161 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 071, página 071, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

CLETO TUKER FELIX, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14162 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 072, página 072, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

ISABEL MARTÍNEZ MELGARA, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14163 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 073, página 073, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

ARLE ARIEL GARCÍA SOLANO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14164 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 074, página 074, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

JOSÉ ANDRÉS OBANDO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14165 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 075, página 075, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

NORA MARGARITA ORTIZ DÁVILA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14166 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 005, página 005, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

OVIDIO GONZÁLES JARQUÍN, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14167 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 177, página 177, Tomo XXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

ARACELIS MANZANAREZ GARCIAZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14168 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 056, página 056, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

NOEL GUTIÉRREZ MENDOZA, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14169 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 052, página 052, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

RAQUEL PEÑAS SOLIZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14170 – M. 85934179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 062, página 062, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE POR CUANTO:**

ADER ENECHT MENDOZA RAMOS, natural de Rancho Grande, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14171 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 114, página 114, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

FRANCISCO GUTIÉRREZ GARMENDIA, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Master en Administración Pública y Desarrollo Local,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14172 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 187, página 187, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

BONNA GENE MARTIN GORDON, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14173 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 191, página 191, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

CÉSAR MIGDONIO RAUDEZ VALLE, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14174 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 192, página 192, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

NESTOR EVENOR AMADOR CASTILLO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14175 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 193, página 193, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

NESTOR JOSÉ AGUILAR VELÁSQUEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14176 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 194, página 194, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ERVIN RAMIRO RUÍZ PICADO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14177 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 195, página 195, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MARIO ANTONIO REYES MARTÍNEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14178 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 196, página 196, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MARTÍN JOEL JARQUÍN ARÁUZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14179 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 197, página 197, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

RICARDO LEONEL ROSALES MARTÍNEZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14180 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 198, página 198, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MARTHA LIDIA MEZA BARREDA, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14181 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 199, página 199, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MARIO FELICIANO AMADOR LÓPEZ, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14182 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 001, página 001, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

BERNARDO LUIS REYES GONZÁLEZ, natural de Wapam, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14183 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 001, página 001, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MARÍA DALILA SANDINO CABRERA, natural de El Castillo, Municipio de El Castillo Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14184 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 002, página 002, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MAYNOR JOSÉ TÉLLEZ MORALES, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14185 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 003, página 003, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JUNISSA LILIETH OROZCO MONCADA, natural de Siuna, Municipio de Siuna RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniera en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14186 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 004, página 004, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

AYDA LUZ JARQUÍN HERNÁNDEZ, natural de Mulukuku, Municipio de Mulukuku, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniera en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14187 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 006, página 006, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ITZA JOHANNIE BLANCO DOWNS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabeza RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Administración Pública,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14188 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 007, página 007, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

KORAYMA ISAMAR GOFF MENDOZA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14189 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 008, página 008, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

SHUEMEY YSAYANA CHOW NICOLAS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabeza, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14190 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 009, página 009, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MEYLING CAROLINA ROSALES CASTELLÓN, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14191 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 010, página 010, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

IVANIA RUÍZ HUERTA, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14192 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 011, página 011, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

NORA BALKIN DIAZ CASTRO, natural de Waslala, Municipio de

Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14193 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 012, página 012, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

DIANA PATRICIA CALERO ALARCON, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14194 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 013, página 013, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

IRIA KELCHA SALAZAR SIMON, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14195 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 014, página 014, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ARMANDO JOSÉ ESPINOZA PADILLA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabeza, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14196 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 015, página 015, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

WALTER GARZÓN DÍAZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14197 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 016, página 016, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

KEYLA IVANIA MONGE ARRÓLIGA, natural de Río Blanco, Municipio de Río Blanco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre

del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14198 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 017, página 017, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

YOLANDA DEL CARMEN BRAVO ROCHA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14199 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 018, página 018, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ROXANA CAROLINA CALERO JAIME, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14200 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 020, página 020, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ASHLEY JOSHIMA JOSEPH HODGSON, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ecoturismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14201 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 021, página 021, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MARSSHA LISSETH CUADRA HODGSON, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Psicología en Contextos Multiculturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14202 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 022, página 022, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

YESENIA ESPERANZA BERMÚDEZ ESPINOZA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14203 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 024, página 024, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

FÁRIDA GRANADOS DÍAZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14204 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 025, página 025, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JOJAIRA ESPINOZA FLORES, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14205 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 026, página 026, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

LUCILA OCTAVIO WASHINGTON, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14206 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 027, página 027, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ROY WISLAT SAIRES, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14207 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 028, página 028, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

RAISA SUYAPA SABALLOS BOBB, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14208 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 029, página 029, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

EVA MARÍA CORNERLIO BLANCO, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre

del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14209 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 030, página 030, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

FANNY MAYRA DELMON HERRERA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14210 – M. 8593479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 031, página 031, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

HENRY ROLANDO WILLIAMS PATTERSON, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP14211 – M. 86159711 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 48, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIEL DE JESÚS BENAVIDES ISCANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-040292-0004B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14212 – M. 86159628 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 46, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARICELA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-040680-0009X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14213 – M. 86159223 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 36, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNY SILVANIA ESCOTO REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-200690-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14214 – M. 86159477 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 37, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

DIEDRICHTZ DAVID LANUZA PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 288-010892-0002Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14215 – M. 86159549 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 38, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YARITZA MARICELA HERRERA AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-170195-0006J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14216 – M. 86159143 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL ROSARIO HERNÁNDEZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-200994-0006X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14217 – M. 86159207 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IRMA CONCEPCIÓN GÓMEZ RAYO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-201189-0004L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14218 – M. 86159750 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 166-030491-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodriguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14219 – M. 86159360 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 148, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA BELÉN ESCOTO REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-031195-0008V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14220 – M. 86156772 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0227; Número: 2126; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YELTSING GEORGE CANALES ARÁUZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP14221 – M. 86156710 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4263, Folio 1243, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

LILLIAM ESMERALDA ROCHA SEQUEIRA. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, veinte de junio del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP14222 – M. 86162264 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 178, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

BRENY MASSIEL MARTÍNEZ ARAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Educación con Especialidad en Pedagogía del Aprendizaje.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP14223 – M. 86162153 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 172, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

LUIS FERNANDO ORTIZ SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Educación con Especialidad en Pedagogía del Aprendizaje.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP14224 – M. 86162021 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 177, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARVIN CÉSAR CASTILLO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Educación con Especialidad en Pedagogía del Aprendizaje.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP14225 – M. 86162414 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 467, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la

Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades , Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN:**

JORGE JOSE ESPINOZA OPORTA. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **INGENIERO CIVIL.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 30 días del mes agosto del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 11 de septiembre del 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP14226 – M. 86163306 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6315, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MORELBA ISAMAR ROCHA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP14227 – M. 86962635 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 360, Asiento N° 773, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELGA RAQUEL LAGUNA CASTRO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP14228 – M. 86115866 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 360, Asiento N° 773, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVELYN REBECA PÉREZ SOLÓRZANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP14229 – M. 86165441 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 144, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YUSLEIVI ARELY ESPINOZA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP14230 – M. 86166496 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1547, Página 27, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SARAH DALIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, catorce de agosto del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP14231 – M. 931901434 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 263, Página 132, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

YURIS NATALIA GARCÍA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diecisiete del mes de agosto del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. diecisiete del mes de agosto de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP14232 – M. 86168054 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 373, Asiento N° 801, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EXEQUIEL DE JESUS LOZA LAZO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP14233– M. 86167895 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 109, Partida 218, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

XOCHILT MARÍA CUAREZMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médica. **POR TANTO** se le extiende el Diploma de Postgrado en **Administración Farmacéutica y Registro Sanitario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP14234 – M. 86168517 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 161, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WINSTON SMITH CANALES HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-160692-0014P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 29 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14235 – M. 86169769 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 288, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LESBIA LEONOR BALTODANO TAPIA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-100795-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14236 – M. 86168663 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 34, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CHYRLEN ANIELKA TORRES CANALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-211294-0005T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14237 – M. 86168751 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN ANTONIO MOLINA DUARTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-210892-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14238 – M. 86167429 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 34, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HARVYN ABEL FLORES ALMENDÁREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-080193-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14239 – M. 86167315 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 29, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTHIAN FERNANDO IRÍAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-180694-0008S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14240 – M. 93101113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6577, Acta No. 36, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

VALKIRIA VALESKA SÁNCHEZ CASTILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 15 días del mes de julio del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 15 de julio del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP14241 – M. 931003113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 454, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ELÍAS ADVEEL DÍAZ ALVARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13030 – M. 84972624 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANELIA DEL CARMEN POLANCO FERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-100588-0009P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

TP. 13233 – M. 85160097 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 20, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCIS ROSALÍA SALINAS MEZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-031080-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispanicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11490 – M. 83420284 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico UDO CERTIFICA que bajo el Folio 26, Partida 2417, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

EDUARDO JOSE MARTINEZ LINAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria** y **Zootecnia"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. TP13362 – M. 925199702 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXVII, Partida: 757, Tomo: 11, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

RIGOBERTO DAVILA RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 29 de agosto de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8014 – M. 517283 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6454, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

LESTHER JOSUÉ CARCACHE LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12612 – M. 84564182 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 9, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SCARLETH MASSIEL MARCIA GALINDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-120895-0025G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.